

Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Pendientes de Regularización

UAI: UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Año: 2023

Total de Observaciones: 235

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.).|----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N°

85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

Observación N° 16	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

Observación N° 4	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375 días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	-----------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Informada

Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 10	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 12	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluaran la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato , hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 8	Informe N°	271	de fecha	30/11/2009
	Título	Formulación Presupuestaria - Ejercicio 2010		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Procedimiento vigente De las revisiones practicadas pudo observarse que el procedimiento aprobado no refleja adecuadamente las tareas llevadas a cabo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto Anual de Presupuesto del Organismo. Al respecto, merece señalarse que: - no obstante el Directorio es responsable por el contenido y finalmente aprueba las Políticas Presupuestarias del Ente, las mismas son elaboradas en base a las propuestas recabadas de las distintas unidades organizativas del Organismo, compiladas por el Área de Presupuesto y Contabilidad, y elevadas para su consideración y aprobación por la Gerencia de Administración; - la estructura orgánica del Ente no es definida por el Directorio en ocasión de la elaboración del Presupuesto Anual, sino que debe considerarse en la formulación la vigente o aquella que se encuentre en trámite de aprobación; - la Tasa de Fiscalización y Control a ser cobrada a los sujetos obligados no es fijada por el Directorio hacia el segundo trimestre de cada año, en forma previa a la elaboración del Plan de Acción, sino surge como resultante del cálculo de gastos y recursos proyectados por las distintas unidades organizativas en oportunidad de la formulación presupuestaria, siendo fijada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo una vez aprobado el Presupuesto Anual; - si bien en el apartado Aplicaciones Informáticas se señala que Una vez aprobado el anteproyecto por el

Directorio, se carga toda la información en el sistema I-FOP (de Formulación del Presupuesto), suministrado por el Ministerio de Economía, no se hace mención al sistema e-PROA utilizado para la carga de la información relativa al Inciso 1-Gastos en Personal, ni se indica quienes son los responsables del ingreso y control de la información volcada en dichos sistemas informáticos para la emisión de los formularios correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto.

Acción correctiva/Comentarios

En la 1er. reunión del Comité de Control del 2023 la GA se comprometió a emitir el Procedimiento para la Formulación Presupuestaria. La GA actualizó el procedimiento administrativo interno para la elaboración y presentación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del ENARGAS, y esta UAI efectuó ya la revisión final del proyecto. El 30/Ago/23 la GA envió a GAL el "Manual de Formulación Presupuestaria" para su revisión y emisión del dictamen jurídico, previo a la firma de la Resolución. El mismo tramita por el EX-2023-94337501-APN-GA%ENARGAS

Recomendaciones

Esta UAI entiende que resulta necesario revisar y modificar el procedimiento vigente en materia de formulación presupuestaria (GA.PRES.01), a fin de reflejar adecuadamente las tareas involucradas en su elaboración y contemplar los controles necesarios a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de errores. Asimismo deberá contemplarse la participación de las distintas unidades organizativas involucradas en el proceso de formulación presupuestaria, conforme la estructura organizativa vigente.

Observación N° 3	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas * No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los

datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. * No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

Observación N° 4	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la UAI no cuenta con un profesional en materia de Tecnología de la Información, cumple anualmente con los Instructivos de Trabajo impartidos por la SIGEN sobre esta temática. Asimismo, en oportunidad de cada auditoría operativa, desarrolla, con personal propio de otras disciplinas que se ha ido capacitando, revisiones periódicas de los sistemas con especial énfasis en las aplicaciones utilizadas por las distintas gerencias para el desarrollo de sus tareas.

Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

Observación N° 8	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-12243708-APN-GTIC#ENARGAS: Actualmente el organismo cuenta con una infraestructura conformada por servidores Windows y Linux, en ambos tipos se encuentran activados los log. Asimismo, no se ha definido una persona responsable del mantenimiento del log.

Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar

cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servidor Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 10	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

Observación N° 1	Informe N°	4761/2003	de fecha	10/09/2003
	Título	Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

Hallazgo

...los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

Observación N° 1	Informe N°	83/2004	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley Nº 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 11	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-16354381-APN-GAL#ENARGAS: Esta Gerencia se compromete a efectuar las gestiones pertinentes para tramitar oportunamente los procedimientos sancionatorios que reciba en condiciones de ser resueltos, a fin de regularizar los expedientes sustanciados durante el período 2020/2021/2022.

Recomendaciones

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

Observación N° 6	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
-----------------------------	------------	----------	----------	------------

	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia. De acuerdo al relevamiento efectuado cabe señalar que por RESOL-2022-501-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (18/Nov/22), el ENARGAS sometió a consulta pública la propuesta normativa relacionada con la “Implementación del Sistema de Control Electrónico Previo a la Carga (SCEPC)” y el “Proyecto de Procedimiento para las operaciones de GNV e implementación del SCEPC”. Las propuestas recibidas y sus fundamentos, obran vinculadas en el EX-2022-123763326-APN-GDYGNV#ENARGAS. Las propuestas técnicas y las observaciones recibidas en el marco de la consulta pública fueron analizadas, explicadas y valoradas por la GDyGNV en su Informe técnico (IF-2023-97749816-APN-GDYGNV#ENARGAS del 22/Ago/23). En función de los análisis mencionados, el 29/Ago/23 se dictó la RESOL-2023-423-APN-DIRECTORIO#ENARGAS mediante la cual se aprobó la incorporación de una Oblea a adherir a cada cilindro contenedor de GNV, que permita el acceso a los datos correspondientes a su trazabilidad, fabricación y controles, como etapa previa a la implementación de un sistema de control electrónico previo a la carga. Por lo expuesto, se entiende que se tomaron medidas preparatorias y se continúa evaluando la implementación de un sistema inteligente para la carga de GNV, ello en función de los resultados de la consulta pública.

Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 7	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No aplica	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de

las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoria realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción

de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas". Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 1	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones

detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

Acción correctiva/Comentarios

Respecto a los controles sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias en relación a las auditorías que practican en las EC, se verificarán en la próxima auditoría las medidas adoptadas para su seguimiento y control por parte de la GDyGNV.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

Observación N° 1	Informe N°	S/N	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Coordinación de Expansiones		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: * Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. * Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. * En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. * De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. * Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. * El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. * De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. * El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. * Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. * Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a “Trabajos en la vía pública”, se observa una razonable ejecución del “Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013” por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado. D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor). D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

Observación N° 3	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJO EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría, conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la vía pública"). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de "Trabajos en la vía pública" elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su "Pase a Archivo" o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

Observación N° 3	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber:  En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área.  En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente.  En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una

discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 7	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo	
-----------------	--

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación: • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados. • Contrato suscripto con el profesional. • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional. • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descrita anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema,

datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I N° 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. N° 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 2268 del 07/Mar/13. • Expte. N° 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la

Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. Nº 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. Nº 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAYAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. Nº 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre de ejercicio 2022, dado que a la fecha, no obstante se prevé modificar la normativa respecto del plazo de no inicio de obra, no se dio impulso al respecto. La GDyGNV sostiene que la finalización del trámite culmina con la emisión del acto que otorga la autorización. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la finalización del trámite y la justificación del pase a archivo o, en su caso, las medidas implementadas para la modificación de la normativa. Ver también punto C.4.- del Informe UAI N° 514.

Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

Observación N° 1	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio. A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensuado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023.

Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

Observación N° 3	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber: **#61692**; Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo. **#61692**; Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión. **#61692**; Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado. **#61692**; Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de verificar si GT procedió al cierre de lo actuado dejando constancia documental de la regularización de los hallazgos de las auditorías, se verificaron por GDE los movimientos registrados a Sep/2023 en los siguientes EE mencionados en el Informe UAI N° 512 (Seguimiento): - EX-2019-104722130-APN-GT#ENARGAS (YPF – Gasoducto de Vinculación a la Terminal Regasificadora de Escobar) - EX-2019-51735242-APN-GT#ENARGAS - By Pass Físicos (GLUCOVIL) - EX-2019-110208447-APN-GT#ENARGAS - By Pass Físicos (ALUAR) Al respecto cabe señalar que no se verificaron otros cambios respecto de lo relevado durante la auditoría, no evidenciándose movimientos posteriores a Mar/2023 en los EE GDE. Se verificará su regularización en futuras auditorías en la materia.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten

viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 7	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

Por RESOL-2022-193-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó el “Protocolo FCU-DS” para remisión de información relativa a Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios y se establecieron las pautas, la periodicidad y los vencimientos para la remisión de la información. Además, se definió un plazo perentorio para la convivencia de los distintos regímenes informativos con el objeto de validar la consistencia de los datos del nuevo protocolo (transcurrido ese plazo quedarían sin efectos los regímenes anteriores). Dicho vencimiento fue prorrogado al 30 de Junio del año en curso, por medio de la RESOL-2023-110-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 1° de marzo de 2023. Conforme a la auditoría practicada en el ejercicio 2023 de Control de Facturación (Infor. UAI N° 526 - Obs. C.6.1), se observaron atrasos en la implementación del Protocolo FCU-DS. Conforme lo manifestado por la GDyE con la entrada en vigencia del Protocolo de Facturación, se comenzó a aplicar el nuevo “PROCEDIMIENTO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA” aprobado por Resolución N° RESOL-2023-418-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, conforme advirtió GDyE existe una base de subsidios RZF por prestadora y por periodo en el directorio G G:\ReportesBBDD\GDyE\CDyE\Regimen Zona Fría. Conforme manifestó GTIC, en virtud de la puesta en

vigencia del Protocolo referido, se realizaron ajustes y modificaciones necesarias para asegurar la continuidad del procesamiento de Subsidio patagónico/zona fría. La GDyE advirtió, además, que es posible listar las refacturaciones de períodos anteriores para el procesamiento de la información. Se verificará en futuras auditorías los procesos de control internos derivados de la aplicación del Protocolo en lo atinente a las Zonas Frías.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).

Observación N° 1	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilidad o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilidad o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto, manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización a Sep/23 la GPU envió un borrador del documento propuesto a la GAL. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa respecto de los "tipos" de Reclamos y la modificación del Sistema de Gestión de Reclamos a fin de poseer una herramienta necesaria para el análisis de datos estadísticos, conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022.

Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los "tipo" de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de "Gestión de Reclamos". Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de "Gestión de Reclamos", a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Observación N° 2	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98,22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS

por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

Observación N° 3	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y

Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

Observación N° 3	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas,

GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 5	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Herramientas informáticas de apoyo. Sistema TEOS Del cruce de los datos del sistema TEOS con los remitidos en papel conforme la Reglamentación bajo análisis, se visualizó que el nivel de información digital

no es suficiente para representar el universo de puntos de verificación de Calidad de Gas del sistema de transmisión (por ejemplo, puntos de entrega informadas por las Transportistas), como así tampoco se cuenta con información de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. De las entrevistas mantenidas sobre el tema, GT comunicó que se prevé la incorporación de los datos de los puntos de entrega informados por las Transportistas, de modo tal de contar con la información íntegra y oportuna de los parámetros de Calidad de Gas del sistema de transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta por la Gerencia de Transmisión, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, de la información de Calidad de Gas correspondiente al sistema de transmisión. En este orden, resultaría necesario también que, se adopten las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. Ello, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, a los efectos de optimizar la gestión de las actividades, como así también, el reemplazo de la documentación remitida en soporte de papel.

Observación N° 2	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores C.1.2.1.- Derechos patrimoniales En el Artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la ... Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria. Al respecto, en el siguiente Artículo al referido se exceptúa de esa prohibición a los bienes incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria. En el Informe UAI N° 320 se constataron debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento normativo relativo a la restricción de la disponibilidad de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo, por parte de las Distribuidoras (Art. 5.4. R.B.L.D.). En respuesta a ello, y en concordancia con lo recomendado en su oportunidad por esta Unidad, la GDyE

planteó que, conjuntamente con la información anual de altas y bajas de Activos Esenciales, las empresas remitan una Declaración Jurada donde se manifieste que, con excepción de las bajas informadas, no se ha efectuado disposición de activos conforme con la restricción referida precedentemente. Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se obtuvo evidencia suficiente de la medida propuesta por GDyE sobre el tema de referencia, como así tampoco, se pudo constatar una mejora en el proceso de control del cumplimiento de la temática analizada. A título informativo, se puede mencionar que en uno de los expedientes relevados se observa una copia de las notas complementarias a los Estados Contables de la empresa donde se enuncia la restricción en la disponibilidad de los Activos Esenciales. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas puntuales a los efectos de obtener elementos de juicio sobre el tema analizado, constatándose una situación similar a la descrita en dos de los cuatro casos restantes de la muestra de auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior respecto de implementar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de lo normado en el Artículo 5.4 de las R.B.L. En tal sentido, se entiende necesario implementar la medida propuesta por la Gerencia que permita contar con una Declaración Jurada de la Licenciataria en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

Observación N° 3	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un

aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación N° 4	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.3.- Subdistribuidoras. Reglamentación. Con relación al cumplimiento del regimen de información establecido para las Subdistribuidoras sobre los Activos Esenciales, en su oportunidad se constataron debilidades en el proceso de control arbitrado en los temas detallados a continuación: • Determinación del Universo de Sujetos obligados al cumplimiento del requerimiento de información en cuestión. • Presentación en tiempo y forma del inventario de los Activos Esenciales, como así también del detalle de altas y bajas de los referidos activos. • Verificación de la integridad y consistencia de la documentación remitida. Al respecto, la GDyE manifestó que del análisis de la normativa aplicable en esta materia se observa que en el caso de las Licenciatarias, a diferencia de las SDB, se incluye en los activos esenciales a los activos físicos. En consecuencia, entiende que debería emitirse la norma correspondiente para los últimos Sujetos referidos (SDB). De las verificaciones practicadas en la presenta auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente. Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la revisión del régimen de información de los Activos Esenciales de las SDB, como así tampoco de la actividad desplegada por GDyE en esta materia. Al respecto, cabe señalar que el expediente (N° 13.070) formado para el seguimiento del tema en cuestión no registra movimientos posteriores a lo constatado en la última auditoría efectuada por esta Unidad (informe UAI N° 320).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En concordancia con lo planteado por GDyE, y sugerido en su oportunidad por esta Unidad, se recomienda rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a las Subdistribuidoras. Hasta tanto no se revea la normativa vigente, se entiende necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

Observación N° 5	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Actividad desplegada. Desafectación de los Activos Esenciales C.2.1.- Detalle anual de Altas y Bajas de activos La Gerencia procede a realizar comprobaciones sobre la razonabilidad de los datos del Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 con otras fuentes de información. En su oportunidad (Informe UAI N° 320) se constataron debilidades en determinados procesos de control relativos al cotejo del detalle de las altas y bajas de Activos Esenciales con la información suministrada en el Anexo de Bienes de Uso de los Estados Contables de las empresas, como así también, en el análisis de los desvíos detectados por la Gerencia producto del cruce de la longitud de cañería informada en el Anexo VII a) con el informado en la NAG 102. C.2.2.- Desafectación de Activos Esenciales Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en el respaldo documental del proceso de desafectación de los bienes en cuestión que permita realizar el seguimiento de las gestiones mantenidas con la Licenciataria sobre el tema en cuestión, como así también, correlacionar los datos de la desafectación solicitada con los registros del Inventario de los Activos Esenciales. Cabe recordar que, las actuaciones de la temática tratada se resguardaban en los expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997. Observación: De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el procedimiento empleado en la gestión de las actuaciones presentadas para la desafectación de los Activos Esenciales. Por un lado, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas precedentemente. En esta línea, el 57 % de la muestra seleccionada data de más de un año calendario para

el otorgamiento de la autorización de desafectación del activo en cuestión. Por otro lado, en los casos con reposición del bien a desafectar, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de las comprobaciones realizadas por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre el reemplazo del activo autorizado para su desafectación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por ello, continuando con las medidas arbitradas por la Gerencia en el fortalecimiento del mecanismo arbitrado para el resguardo de la actividad desplegada, se recomienda implementar mayores controles en la acumulación de las tramitaciones administrativas realizadas en la gestión de aquellos casos con reemplazo del bien a desafectar, con el objeto de respaldar en un expediente administrativo todos los actos que den cuenta de la actividad desplegada al efecto. Por otra parte, se entiende necesario adoptar las acciones necesarias para que se imprima celeridad y eficiencia en el proceso de autorización de la desafectación de los Activos Esenciales, a los efectos de optimizar los plazos empleados para su tramitación y resolución.

Observación N° 4	Informe N°	439	de fecha	31/12/2018
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Unidades de Coordinación Regional		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.5.- Plan de Auditorías. Ejecución. Del análisis de las auditorías realizadas por los CR en materia de Gas Natural Comprimido, según la información obrante en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se observó una escasa cantidad de auditorías técnicas a sujetos del sistema, sobre todo en lo que respecta a Talleres de Montaje, donde, dado el universo de sujetos del sistema, resulta necesario reforzar los controles efectuados por la Gerencia de GNC, a través de auditorías realizadas por los Centros Regionales.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda proponer a la Gerencia de GNC la inclusión en el Plan de Auditorías de los Centros Regionales, a los Talleres de Montaje, a efectos de asegurar la realización de controles en todos los Sujetos del Sistema de GNC en un lapso determinado. Previo a ello, debería instruirse y confeccionarse por escrito, procedimientos administrativos (Guías de Trabajo) sobre los controles técnicos a realizarse, considerando además la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos Centros Regionales y la Gerencia de Gas Natural Comprimido.

Observación N° 1	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensuado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. En función de la norma de RMH que oportunamente se apruebe, restará adecuar los procedimientos aplicables en la materia.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente

grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

Observación N° 2	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BUAuditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la GDyGNV detalló los criterios utilizados para la selección de los sujetos a auditar en cada período anual, no aportó evidencias documentales que demuestren que se contempló la fiscalización de todos los sujetos del sistema en un período determinado (Plan Ciclo). Se verificará en futuras auditorías la metodología implementada por GDyGNV para la elaboración del Plan de Auditorías y el Plan Ciclo.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo

de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

Observación N° 4	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

Se consultó con el área de Desarrollo de GTIC a efectos de verificar el grado de avance del proyecto señalado por GDyGNV. Al respecto, GTIC señala que, en función del requerimiento efectuado oportunamente por la GDyGNV, se realizó un desarrollo informático y se diseñaron los formularios de carga de información reativa a las auditorías que los OC realizan en los distintos Sujetos del Sistema de GNC (CRPC, PECs. y TM). No obstante ello, no se observaron avances durante el corriente ejercicio ni impulso del proyecto por parte de la GDyGNV. Por lo expuesto, a Sep/23 restaría que, previo acuerdo y/o actualización de su alcance por parte de la GDyGNV, se proceda a la implementación del aplicativo ya desarrollado por GTIC. Se verificará la implementación del registro informático en futuras auditorías.

Recomendaciones

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que

podieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

Observación N° 7	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

Acción correctiva/Comentarios

De las búsquedas efectuadas en la MEyS no se observan avances en la tramitación y cierre de los expedientes citados en el Informe, en los que tramitaron las auditorías y los procesos sancionatorios iniciados. Respecto del proceso de regularización que señala GDyGNV, no se han evidenciado avances durante el 2023 con relación a los trámites de vieja data. Por otra parte, cabe señalar que entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Regularización de casos pendientes 2020/2022". Cabe destacar que, entre las prioridades establecidas por la GAL para concluir el trámite de los procesos sancionatorios iniciados, no se incluyó el período observado en el presente informe (2017 y años anteriores). Por lo expuesto se considera que, a Sep/2023, no se implementaron acciones correctivas para la regularización de las demoras en la tramitación observadas en el presente Informe. (Ver también seguimiento Informe UAI N° 482 - Obs. C.1. y estado de avance de la regularización informado por GAL a Sep/2023)

Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la

adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 27	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensuado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. Se verificará en futuras auditorías la implementación de las recomendaciones formuladas y las acciones encaradas por la GDyGNV a fin de agilizar los tiempos insumidos en el trámite de acreditación y control de los requisitos exigidos para la

inscripción en el RMH conforme la nueva norma que se apruebe.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensuado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular

el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. En función de la norma que se apruebe, se verificará en futuras auditorías la implementación del registro de RT (que permita el registro de A/B/M y su vinculación con los sujetos a los que representan) y la inclusión en el SICGNC de controles que permitan relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotes, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

Observación N° 30	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con "alertas" sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento

efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. Se verificará en futuras auditorías la implementación de un registro histórico de los requisitos exigidos para la inscripción en el RMH conforme la nueva norma que se dicte en la materia. Asimismo se verificará la implementación de “alertas” sobre los vencimientos de la totalidad de los requisitos exigidos para la inscripción de los sujetos en el RMH.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

Observación N° 31	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. Se verificarán en futuras auditorías que el aplicativo RMH refleje adecuadamente el estado de trámite de las solicitudes de inscripción/reinscripción ingresadas al Organismo, el estado de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción.

Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o "a la firma", desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensuado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023.

Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer Reunión del Comité de Control 2023 se

consideró la elaboración de la "Normativa sobre el Registro de Matrículas Habilitantes de Gas Natural Vehicular". Respecto de las acciones y plazos comprometidos para su realización, en el relevamiento efectuado por esta UAI en Sep/23 pudo verificarse que se elaboró un nuevo proyecto normativo. Dicho proyecto ha sido consensado entre GDyGNV y GAL y, si bien se encuentra finalizado, se encuentra pendiente su puesta en consulta pública. Cabe señalar que se encontraban a la firma los documentos para el cierre de la consulta pública anterior y una vez que la misma se encuentre cerrada, se comenzará a circular el nuevo proyecto normativo de RMH. Por lo expuesto, se considera demorada su regularización en función de los compromisos asumidos en Comité de Control 2023. Se verificará en futuras auditorías que, en función de la normativa y los procedimientos que se elaboren en consecuencia, se implemente lo recomendado, dejando constancia de la consulta efectuada a GA respecto del pago de las multas impuestas a los Sujetos del GNV en forma previa a su renovación de las Matrículas en el RMH.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

Observación N° 2	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 "Acreditación de los Organismos de Certificación" y GD N° 22 "Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios", vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación ("ENA PO Acred OC ENARGAS") y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios ("ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS"). Ambos documentos, se encuentran en carácter de "borrador", no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario

que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Observación N° 1	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución, garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.

Observación N° 3	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se substituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

Observación N° 5	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

Observación	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 6	Título	SEGUROS
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

Observación N° 8	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

Observación N° 1	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el "Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas", previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

Observación N° 3	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de

brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Observación N° 4	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	444	de fecha	31/12/2018
	Título	BIENES DE USO - INVENTARIO PERMANENTE - Recuento Físico de Bienes		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2. Resultado del recuento físico Del relevamiento físico efectuado se verificó falta de actualización de los registros del Inventario Permanente (bienes recontados no registrados, bienes registrados no recontados, bienes no etiquetados, bienes etiquetados no registrados), así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario. En el caso del 5° Piso de Suipacha, solamente 53 bienes (14%) de un total de 371 asignados en el Inventario, pudieron ser recontados e identificados correctamente. Para el caso del 7° Piso de Tucumán, los bienes asignados en su total son 204, siendo ubicados con su correspondiente registración 11 casos (5%).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

C.2. Resultado del recuento físico Resulta necesario efectuar un relevamiento integral de los bienes existentes, que permita regularizar las registraciones del Inventario Permanente (altas, bajas y modificaciones) y etiquetar aquellos bienes que aún no poseen identificación. Se deberá también unificar la metodología de etiquetado, de manera tal que permita la identificación, de manera unívoca, de los bienes

pertencientes al Organismo. Debería, asimismo, efectuarse una depuración de aquellos bienes que se encuentren en desuso, identificando esta circunstancia en las registraciones del Inventario Permanente.

Observación N° 5	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber:

- Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría.
- Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario. Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado “Sistema AGF”, a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas

del tipo “semáforo” se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

Observación N° 1	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del “Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

Observación N° 2	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices Del relevamiento realizado se observó que no fueron comunicados los Indicadores definitivos del Grupo A y B y el Índice “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” del Grupo C, para el período auditado como así tampoco para algunos ejercicios anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda realizar un análisis sobre el procedimiento aplicado para la determinación, comunicación y publicación del valor definitivo de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y, en su caso, reformularlo a fin de reflejar el nivel alcanzado por cada empresa en fecha próxima al período evaluado. Asimismo, se reitera la recomendación relativa a la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle, a efectos de establecer los criterios a utilizar en la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha Guía, podría contemplar un cronograma para la determinación final de los Indicadores de Calidad, a fin conocer la periodicidad de la construcción de cada Indicador.

Observación N° 5	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

Observación N° 6	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Auditorías y Procedimientos sancionatorios C.7.1.- Índices “Grupo A y B” e Índice de “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” (Grupo C) Se encuentra pendiente la adopción de una decisión en las auditorías ejecutadas durante el ejercicio 2018 (Indicador 2017) respecto del Índice “Grupos A y B”. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución los incumplimientos al nivel de referencia respecto de los Indicadores incumplidos del período auditado (2017 y 2018), según la información remitida por las propias Prestadoras. Respecto del Índice de “Demora en Atención Telefónica de Reclamos” (Grupo C), se encuentra pendiente la emisión de las resoluciones en los casos imputados (todas las Distribuidoras incumplieron con el nivel de referencia del período de evaluación 2017). Respecto del año 2018, resta la conclusión de las labores de control sobre la información mensual remitida por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas a fin de la aplicación de procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión, e instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso

de detectarse incumplimientos, aplicar las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico, para así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo, máxime en aquellos casos que la conducta infractora es relativa al incumplimiento del nivel de referencia.

Observación N° 2	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

Observación	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	Comercializadores
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GDyE y GCER

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la

documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley Nº 25.326 – de Datos Personales).

Observación Nº 6	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

Observación N° 7	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Auditorías y Procesos Sancionatorios. En el año 2019 la Gerencia de Desempeño y Economía emitió

Informes propiciando imputaciones, por faltantes de información relacionados con la Resolución ENARGAS N° 830/98, de períodos anteriores que se encontraban pendientes de análisis, sin coordinar esta acción con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de analizar aquellos períodos a los que le cabría la prescripción de la acción sancionatoria. Asimismo, sólo se manifiesta el control realizado ante el incumplimiento del sujeto, ya que en los expedientes no se deja evidencia de control ni Programa de la tarea realizada. La Gerencia de Control Económico Regulatorio finalizó las auditorías sobre la información correspondiente al ejercicio 2017, en los dos últimos trimestres del 2018 y los dos primeros trimestres del 2019, encontrándose pendiente de análisis por parte de la GAL.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda la aplicación de procedimientos de control más próximos al período sujeto a revisión, a fin de instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, se apliquen las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico. Para ello, deben arbitrarse los medios para agilizar los procedimientos de control y sancionatorios para la adopción de una decisión final oportuna, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo. En particular, se recomienda la adopción de medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los presuntos incumplimientos de la Resolución ENARGAS N° 830/98, para el inicio de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la GDyE y GAL, a fin de evitar el dispendio de la actividad administrativa.

Observación N° 4	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.4.- Unificación de la Metodología de Control La metodología aplicada para el control del Fondo Compensador no resulta homogénea respecto de los distintos sujetos alcanzados. Del relevamiento efectuado se observó que no se obtiene un único Balance del FC que refleje el estado de situación de las Distribuidoras y SDB. Se emitió Informe y se reintegraron parcialmente solo los saldos a favor de las Distribuidoras. Por otra parte, pudo observarse que no se actualizó el listado de Subdistribuidores

alcanzados para la determinación del saldo a compensar (altas y bajas de SDB).

Acción correctiva/Comentarios

Se confeccionó el Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017, una vez finalizadas las auditorías correspondientes. y se detrajo el monto ingresado al FC por los SDB que no compraron gas en forma directa al Agente de Percepción. Ello, conforme al Informe emitido el 12/May/2023 (IF-2023-54325220-APN#ENARGAS) en el cual se concluyó que correspondería elevar a la SE el proyecto de distribución de reintegro a prorrata y efectuar la devolución de los montos a las SDB respectivas. En consecuencia, se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la metodología aplicada respecto de las SDB.

Recomendaciones

En el marco de la revisión de la Resolución ENARGAS N° 2627/02, se considera oportuno realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo en base a la experiencia acumulada, contemplando las características específicas del Servicio de Subdistribución. Para ello, deberían reverse las variables consideradas al momento de definirse los parámetros establecidos por las Notas N° 5199/02 y N° 5701/02. Asimismo, deben incorporarse procedimientos de consulta permanente de la Base de Datos de Subdistribuidoras, implementada recientemente en el Organismo, a fin de determinar el universo sujeto a control.

Observación N° 5	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2. SUBSIDIOS C.2.2. Mejora Continua de Procesos C.2.2.1. Tramitación Digital No obstante, se ha avanzado en la remisión informática de la documentación necesaria para la aprobación previa del subsidio, las Licenciatarias y Subdistribuidoras continúan remitiendo por nota la DDJJ mensual emitida por el sistema SARI y el Informe del Contador correspondiente en soporte papel.

Acción correctiva/Comentarios

Se avanzó con la aprobación e implementación del Protocolo para el envío de información. Conforme lo

manifestado por GDyE el nuevo Protocolo se encuentra en implementación, situación que será verificada en futuras auditorías como así también la tramitación integral en formato electrónico.

Recomendaciones

A fin de continuar implementando acciones tendientes a la tramitación integral en formato electrónico, se recomienda instar las medidas necesarias para requerir la presentación digital e incorporar el trámite en la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), en función de lo establecido en el Decreto N° 733/18 (Arts. 3º y 9º).

Observación N° 8	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4. PROCEDIMIENTOS A la fecha de relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para la presentación y control de las DDJJ de Subsidios y no se ha confeccionado procedimiento sobre Fondo Compensador.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios. No se tiene conocimiento de nuevas acciones encaradas en el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los procesos en revisión y la elaboración de procedimientos escritos.

Recomendaciones

Atento que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta necesario elaborar Procedimientos que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador. A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando los puntos observados en el presente Informe y la modalidad de tramitación digital (GDE). Asimismo, deberán establecerse plazos para la realización de las tareas, ello en el marco de la normativa que se establezca.

Observación	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 1	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimiento de Audiencias Públicas – Muestra Se observaron algunos apartamientos puntuales relativos a la publicación y etapa final de las Audiencias Públicas, conforme el Procedimiento aprobado como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Por otra parte, en un (1) caso, no se indicó en la Resolución y en el Aviso de Convocatoria, el día desde el cual comienza la inscripción.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias agregadas a los expedientes, de modo tal que den cuenta del procedimiento aplicado respecto de las Audiencias Públicas y el cumplimiento de cada paso normado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Se recomienda revisar el contenido de la información incluida en los Avisos de Convocatoria y Cierre de la Audiencia, a fin de que la información sea publicada con claridad, para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a la misma, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las “Buenas Prácticas en materia de simplificación”, aprobadas por el Decreto N° 891/17 y el Decreto N° 258/19).

Observación N° 2	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción	Encuadre	Subsanación según	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	------------	-----------------	-------------------	--------------	------------

Correctiva Informada

detalle

Hallazgo

C.2.- Procedimiento de Audiencias Públicas y Marco Regulatorio Según surge de los actos emitidos para convocar la Audiencia 95, las normas vigentes difieren en la metodología y determinación de los plazos de convocatoria y etapa final, es decir entre las previsiones del Art. 16 inc. b) de la Ley N° 24.076 y las estipuladas por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del Procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS, y, en su caso, contemplar las particularidades o supuestos especiales previstos en el Marco Regulatorio de la actividad.

Observación N° 1	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado "BDUAuditorías" para la registración de la ejecución del Plan. Es así que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan. A su vez, se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditoría de la presente labor.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revea la parametrización del sistema BDU Auditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultaría pertinente que la Coordinación de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación N° 3	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.° 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.° 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.° 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a

su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

Observación N° 4	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

Observación N° 5	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

Observación N° 1	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

Observación N° 2	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de

distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

Observación N° 3	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BUAuditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 4	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Distribución	

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Integridad de la información registrada en el SIF - Fugas De las revisiones practicadas en función de los reportes obtenidos del SIF, se observaron períodos mensuales no informados y otros informados con inconsistencias por parte de las Distribuidoras con relación a las “Denuncias y Verificación de Fugas de Gas” y a las “Fugas Halladas en operativos de control de pérdidas (NAG 100 – Sección 723)”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de contar con información estadística completa y confiable relativa a Fugas de gas, se recomienda implementar controles periódicos y sistemáticos tendientes a verificar la integridad y consistencia de la información mensual reportada al SIF por parte de las Prestadoras, instando, en su caso, a regularizar las omisiones y/o falencias detectadas.

Observación N° 5	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte “Seguimiento de Incidentes” Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los

incidentes en el citado aplicativo informático.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” permita obtener información completa y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de “Terminado”, correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BU Auditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

Observación N° 6	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como “En Proceso”, efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo “Estado” previsto en el SIF.

Observación N° 1	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Tiempos de Gestión –Pagos sin respaldo. Del relevamiento realizado se observaron demoras en los procesos contratación cuando se trata de la renovación de servicios habituales (v.gr. vigilancia, máquinas expendedoras). Ello tiene como consecuencia que existan períodos de tiempo en los cuales se debe continuar con la prestación del servicio por parte del proveedor anterior, dando lugar a pagos sin contrato vigente los que son declarados como de “Legítimo Abono”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario que se agilicen los tiempos de ejecución de las distintas etapas del proceso de compras, con el objeto contar con procedimientos aprobados al momento de iniciarse el nuevo período de prestación del servicio/bien, garantizando así que la provisión de los insumos y servicios se realice observando los procedimientos regulares de selección previstos en la normativa.

Observación N° 2	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Programación y Ejecución de las compras y contrataciones. No obstante, el ACyC confecciona un programa de compras, cuya planificación y ejecución es difundido en el sitio Web respectivo (COMPR.AR), no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para su elaboración y seguimiento, más allá de la identificación de las necesidades a través de la información proporcionada por el Área de Presupuesto y los posibles vencimientos a operar en el ejercicio. De los procedimientos incluidos en la muestra, se observaron desvíos entre el período de tiempo de lo planificado vs. ejecutado y, no se obtuvo evidencia sobre el análisis de los desvíos y la adopción de medidas correctivas para el ajuste del plan y/o la elaboración del plan en ejercicios posteriores. Esto evidencia que no se considera al Plan elaborado una herramienta de gestión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda establecer un método sistemático de monitoreo y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones, a fin de identificar las necesidades del Organismo, su ejecución y análisis de los desvíos producidos, para efectuar en el ejercicio las modificaciones necesarias que lo conviertan en una herramienta de gestión. Resulta necesario que el Plan se encuentre permanentemente actualizado. El establecimiento de ciclos rutinarios de análisis que permitan evaluar e identificar, con mayor exactitud, las dificultades, permitiría adoptar las medidas correctivas necesarias y elaborar planificaciones futuras que, por ejemplo, estimen de forma precisa los plazos de la ejecución de los procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, no recurriendo así a la figura del Legítimo Abono para el pago de los servicios.

Observación N° 3	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos. A la fecha de relevamiento se encontraba pendiente de elaboración el procedimiento formal del proceso de Compras y Contrataciones del ENARGAS. El último procedimiento escrito data del ejercicio 2006 (Manual de Procedimientos Administrativos del ENARGAS, aprobado por Resolución ENARGAS N.º 3675/06).

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró el "Procedimiento Administrativo de Compras y Contrataciones". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización, a Sep/23, la UAI efectuó las revisiones al documento en borrador. La GA está incorporando sugerencias para emitir luego el documento final.

Recomendaciones

Resulta necesario elaborar Procedimientos internos relativos al proceso de Compras y Contrataciones con suficiente grado de detalle (desde la detección de la necesidad hasta la recepción definitiva del bien o prestación del servicio). A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando la modalidad de tramitación digital (GDE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Observación N° 4	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Precios – Razonabilidad - Transparencia. Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. De los casos muestreados, no se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En el caso de la contratación del Servicio de Vigilancia, debía ser sometido al control de Precio Testigo, pero la consulta fue remitida fuera de plazo a la SIGEN, por lo cual la Comisión de Evaluación no pudo utilizarlo como herramienta de control. En este procedimiento, tampoco se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado dado que, por ejemplo, en los Pliegos no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición (v.gr. inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado. ME-2023-13050132-APN-GA#ENARGAS: Para la realización del cálculo de las recomposiciones se utiliza el IPC, los cálculos son realizados en una planilla que se encuentra embebida a los informes de recomendación que suscribe la GA con el Área de Compras y Contrataciones. A modo de ejemplo, se refiere que en la contratación del servicio de vigilancia del ejercicio 2022, se dejó constancia de la intervención de la SIGEN y de la notificación de la orden de compra respectiva. Por ME-2023-14603996-APN-GA#ENARGAS en respuesta al Informe UAI N° 515, la GA manifestó: En cuanto a dejar constancia en el EE de la comunicación de la OC al referido Organismo, a modo de ejemplo, en la contratación del servicio de vigilancia del ejercicio 2022, se dejó constancia de la intervención de la SIGEN y de la notificación de la orden de compra respectiva, práctica que se tornará habitual en todos aquellos procedimientos en los que resulte exigible el Precio Testigo. Dicha operatoria se realiza a través de la plataforma de la SIGEN (<https://net.sigen.gob.ar/>) a través de los usuarios y perfiles específicamente solicitados a la mesa de ayuda de la SIGEN, para que el personal del Área pueda solicitar el precio testigo y luego dejar registro de la orden de compra y demás documentos solicitados por la plataforma. Opinión del auditor: Conforme las verificaciones realizadas en el Informe UAI N° 515 se adoptaron medidas para regularizar la observación. No obstante, falta extremar los recaudos respecto del procedimiento de Precios Testigo. Conforme manifestó la GA, para el año 2022 se notificaron todos los procedimientos que debieron ser sometidos al Sistema de Precio Testigo y dicha práctica que se tornará habitual. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2023.

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de procedimientos de control que permitan obtener mayor certeza de los precios de los bienes y servicios de uso común o estandarizados, a fin de dar razonabilidad, transparencia y eficacia a los montos involucrados en las contrataciones. Se reitera la recomendación de extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio

Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente. En los casos en que no resulta obligatorio el control por Precio Testigo, se recomienda el establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). Se recomienda extremar los recaudos a fin de agregar al Expediente, en todos los casos, los antecedentes que incluyan el cálculo de costos, compulsas de mercado u otro procedimiento empleado, y que justifique la razonabilidad de los precios estimados, ofertados y adjudicados. Ello, a fin de establecer la relación calidad de prestación y/o satisfacción de la necesidad/precio. En el caso de los servicios de “mano de obra intensiva”, deben adjuntarse al expediente los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización. En este caso, en el Pliego, podrían indicarse los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato (v.gr. sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos por visitas de emergencia, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión) y, en su caso, solicitarse luego de la presentación de las ofertas, mayor detalle sobre los montos cotizados y su estructura de costos (v.gr. inclusión de los acuerdos salariales).

Observación N° 5	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

Observación N° 6	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsas Abreviadas y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las “Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19” aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación

del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

Observación N° 8	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.8.- Requisitos de las Ofertas – Declaraciones Juradas. De la muestra analizada pudo observarse que no se realizan en forma sistemática intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas que deben acompañar la Oferta (requisito subsanable). En un caso, se desestimó la Oferta por no presentar la DJ de Intereses, sin hallarse evidencia de la posibilidad de subsanar tal omisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las Ofertas, e intimar la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ Discapacidad, Compre Nacional). Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la Oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad, control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario).

Observación	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 1	Título	INSTALACIONES INTERNAS
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos internos. Reglamentación A la fecha del relevamiento, no se halló evidencia de la existencia de un procedimiento único en el Ente para verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de Instalaciones Internas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de que los controles resulten homogéneos resultaría conveniente que, una vez revisado y aprobado el Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas elaborado por la Gerencia de Distribución, y efectuadas las adaptaciones que resulten necesarias, con la participación de la Gerencia Regional Delegaciones, se haga extensiva su aplicación a las auditorías de instalaciones internas que se realicen bajo la órbita de las Delegaciones.

Observación N° 2	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.1.- NAG-226 – “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas

existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Observación N° 3	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.1.- Registros. Base Unificada de Auditorías De la consulta efectuada al aplicativo informático BU Auditorías pudo verificarse que, durante el período alcanzado, la Gerencia de Distribución no registró la planificación ni la ejecución de las auditorías relativas al rubro “Instalaciones Internas”, como así tampoco aquellas correspondientes al ejercicio 2020. Asimismo, se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las actividades de control, observándose inconsistencias en su cuantificación. Dichas inconsistencias se ven reflejadas en la información que la Gerencia suministró a la Gerencia de Administración, en relación a la ejecución de Metas Físicas, y para la elaboración del Informe Anual del Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y en línea con lo recomendado en auditorías anteriores, resulta necesario que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas necesarias a fin de registrar en el aplicativo BU Auditorías, tanto la Planificación como la ejecución de las actividades programadas y no programadas. Ello, a fin de que la información relativa a la ejecución de las metas físicas y la remitida para su publicación en el Informe Anual resulte consistente y surja de una única base de datos. No obstante, hasta que ello se regularice, se sugiere reforzar los mecanismos de control interno en los registros empleados como soporte para el seguimiento de la actividad realizada, tanto por la Gerencia, como por las Delegaciones.

Observación N° 4	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019 De lo expuesto, se observa una ejecución del 45% del plan de auditorías 2019 aprobado para la Gerencia de Distribución en materia de Instalaciones Internas, y la realización de un total de veinte (20) auditorías “No programadas”, es decir realizadas de oficio y/o a fin de efectuar verificaciones originadas en denuncias/reclamos y/o publicaciones periódicas relacionadas con el accionar de las Distribuidoras en la materia.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías aprobado por la máxima autoridad, abarcando la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución que operan en el ámbito de competencia de la Gerencia de Distribución. Asimismo, y atento lo recomendado en el pto. C.2.1. del presente Informe, se reitera la necesidad de que la Gerencia de Distribución registre en el aplicativo

Base Unificada de Auditorías, tanto el Plan de Auditorías que se apruebe anualmente para la Gerencia, como su ejecución.

Observación N° 7	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.4. Analisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos De la revisión efectuada sobre la muestra pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, no se habían emitido los Informes de cierre en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas de los Establecimiento Educativos llevadas a cabo durante el 2019, en el marco del protocolo aprobado por las Resoluciones ENARGAS Nros. 201/18 y N.° 77/19.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de evaluar el accionar de las Distribuidoras y proceder al cierre de los procesos de control iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías ejecutadas en Establecimientos Educativos. Ello por cuanto en las Actas de Auditoría sólo se efectúa una descripción del trabajo realizado, resultando esencial la elaboración del correspondiente Informe, donde se concluya respecto del resultado de los controles y del accionar de cada Distribuidora.

Observación N° 8	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la "Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas".

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el

procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarías que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en 1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarías en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación N° 10	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N° 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 1/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del "Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión" en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que "...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación."

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 354 con relación a la implementación y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

Observación N° 1	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitación Se observa una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (período 2018/2019) presentan demoras en la tramitación posterior. El tiempo promedio de tramitación es de 779 días para la muestra de Notas de Imputación, desde la imputación hasta la emisión de la resolución o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputación vs resolución). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularización, no obstante haberse avanzado en la resolución, resta aún adoptar una decisión en el total de imputaciones emitidas en el período 2016/2017.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Regularización de casos pendientes 2020/2022". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización la GAL informó el grado de avance respecto del período 2020 a 2022, incluidos en el Programa de Regularización a Sep/2023: - 1º Etapa: En esta etapa se incluyeron (conf. al relevamiento de GAL al 10/02/2023) un total 306 imputaciones emitidas de las cuales se encontraban pendiente 155. 1º Etapa a): Se incluyeron (conf. al relevamiento de la GAL del 10/02/2023) un total de 62

imputaciones que se encontraban a la firma en GAL para dictaminar. La GAL informó (a Sep/2023) un grado de avance del 82,26% (se emitieron 51 dictámenes). 1° Etapa b): del total de EE (93) que se encontraban en las diversas unidades organizativas (al 10/02/23), la GAL informó que en 52 casos (55,91%) se verificó un avance (a Sep/2023) dado que ingresaron a GAL para continuar su tramitación. A su vez, de los casos remitidos a GAL para dictaminar, se logró un avance del 34,62% (18 dictámenes). La GAL informó, además, el grado de avance respecto de los períodos auditados en los Informes UAI N° 482 y su seguimiento Informe UAI N° 511: Período 2021 se encuentran pendientes 11 casos (sobre un total de 99 imputaciones) habiendo finalizado el 81,82%. Período 2020 resta emitir una decisión en 8 casos (sobre un total de 49 imputaciones (83,67% finalizado). Período 2019: Se encuentran pendiente 84 casos (sobre un total de 115), habiéndose resuelto el 26,96%. Período 2018: Se encuentran pendiente aún 146 casos (total 172), habiendo finalizado 15,70%. Período 2017 sobre un total de 176 imputaciones finalizó el 65,34 %, encontrándose pendiente 61 casos y Período 2016 sobre un total de 335 casos se encuentran pendiente 34 casos (resueltos el 89,55%). En resumen, se avanzó en la resolución de casos conforme lo informado por la GAL, no obstante, continúan pendiente agilizar la resolución respecto de imputaciones de años anteriores.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	07/12/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrear

el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Regularización de casos pendientes 2020/2022". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización la GAL informó el grado de avance (a Sep/2023) respecto del período incluido en el Programa de Regularización (ver comentario Obs 1 Infor UAI 482) e informó que durante el año 2022 se emitieron 161 imputaciones (finalizadas 89) y durante el ejercicio 2023 (al 01/09) se emitieron 57 imputaciones. No obstante, Esta UAI no tiene conocimiento sobre los hechos imputados durante el ejercicio 2022/2023. Sin perjuicio de ello, conforme las verificaciones practicadas en el ejercicio 2023 por esta UAI respecto de los Comercializadores, no fueron propiciadas imputaciones respecto del período 2022. Asimismo, entre los temas incluidos en el Comité de Control 2023 se encuentra el "Procedimiento Interno de Sanciones" en el cual se describe cómo deben estructurarse los Informes Técnicos.

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

Observación N° 3	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias

inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.

Acción correctiva/Comentarios

A los fines de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023, se incluyó la adecuación de la BUSanciones. El campo relativo al Informe Técnico fue incluido en la BUSanciones. No obstante, resta la comunicación formal a todas las Gerencias, situación que ocurrirá una vez aprobadas las "Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procedimientos Sancionatorios". Asimismo, entre los temas incluidos en el Comité de Control 2023 se consideró la "Regularización de casos pendientes 2020/2022". A tal efecto ver comentario Obs 1 Infor UAI 482 en el que se detalla el grado de avance informado por GAL. No obstante, respecto de los presuntos incumplimientos determinados por las Gerencias Técnicas, no se tuvo conocimiento de la realización de algún relevamiento de aquellos casos pendiente de imputación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los incumplimientos y el grado de avance sobre el inicio del proceso sancionatorio.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo "Informe Técnico" en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

Observación N° 4	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

Acción correctiva/Comentarios

Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Regularización de casos pendientes 2020/2022". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización la GAL informó el grado de avance respecto del período 2020/2022: 2° Etapa del Programa: Al inicio del Programa la GAL relevó (10/02/2023) un total 174 sanciones de las cuales en 70 casos se finalizó el procedimiento sancionatorio y 100 casos se encontraban en trámite. 2 Etapa a) : Incluye la regularización de sanciones en trámite en GAL (41 sanciones):A Sep/2023 la GAL informó un avance del 56,10 % (20 dictámenes o informes de firmeza y vencimiento de multa). 2° Etapa b): Incluye la regularización de 59 sanciones en distintas unidades (al 10/02/2023) en la medida que sean remitidas a GAL. La Gerencia informó a Sep/2023 el grado de avance del 44,07%. Así, 26 sanciones fueron enviadas a GAL y de esas 26 sanciones que fueron remitidas se avanzó en el 61,54% habiéndose suscripto 16 dictámenes o informes de firmeza y vencimiento. Se verificará en futuras auditoría el grado de avance sobre la resolución de recursos incluidos en el plan de regularización como de ejercicios anteriores .

Recomendaciones

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

Observación N° 6	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de

cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme informó GAL se encuentra abocada a la resolución de casos incluidos en el Programa de Regularización (2020/2022). Continúan pendiente de definición el curso a seguir respecto de multa de ejercicios anteriores. No obstante, GAL manifestó que cada año se releva el estado de las multas. Durante el ejercicio 2023 (21/May/2023 - RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se asignó la función de ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas, al Área de Planificación y Control de Gestión de las Gerencias Técnicas y Económicas de la Gerencia General. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación conforme lo recomendado.

Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

Observación N° 7	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50%

de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.º 437.

Acción correctiva/Comentarios

Respecto de los registros de apoyo del Área Judicial fue incorporado un reporte sobre las acciones judiciales en la BDUSanciones, conforme las verificaciones en la última auditoría realizada por esta UAI (Infor UAI N° 511). Sin novedades respecto a lo verificado por la UAI (Info 511) sobre la demoras en el inicio de las acciones judiciales y la definición del curso a seguir en sanciones de vieja data. Durante el ejercicio 2023 (21/May/2023 - RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se asignó la función de ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas, al Área de Planificación y Control de Gestión de las Gerencias Técnicas y Económicas de la Gerencia General. La GAL realizó el pase de todas las multas que estaban en condiciones para iniciar acciones a dicha GG. Se verificará en futuras auditorías las gestiones realizadas para el cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción.

Recomendaciones

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.º 85-2019.

Observación N° 8	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para la actualización de los datos almacenados en la herramienta de gestión BU Auditorías, en función del grado de avance del proceso, como así también inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada y para la apertura de datos necesaria, conforme el circuito administrativo vigente.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Adecuación de la Base de Datos". Se incorporó a la BUSanciones un campo relativo al Informe Técnico por el que se determinan los incumplimientos (previo a la imputación) y una solapa para generar el alta del informe "Resolución/vencimiento de multa". No obstante, resta la comunicación formal a todas las Gerencias para modificar el circuito administrativo del EE a fin de ser remitido a la GAL para la generación de dicho informe (y no directamente a la GA para el cobro de la multa) como así también comunicar e instruir a las Gerencias y sobre el campo del Informe Técnico. Dicha comunicación será realizada una vez aprobadas las "Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procedimientos Sancionatorios". Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la integridad y actualización de la carga de información del proceso sancionatorio.

Recomendaciones

Debe continuarse con el Programa de Regularización impulsado por la Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas, dada su relevancia para la gestión del proceso. Se recomienda considerar las recomendaciones vertidas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N° 437), sobre la apertura de datos necesaria conforme al circuito administrativo y la incorporación de mayores "filtros de información" en el procesamiento de los datos con el fin de reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la carga de los datos.

Observación N° 9	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

Acción correctiva/Comentarios

De la revisión practicadas por esta UAI no se observan avances sobre los casos pendientes de resolución de los recursos contra sanciones aplicadas a las EC muestreados en el Informe UAI N° 511 (el Acta 51/2020 y Acta 286/2020 ambas de Litoral y el Acta 90/2021 de Cuyana, continúa sin tramitar el recurso, según las constancias del EE). Continúa pendiente de resolución un recurso de vieja data contra una sanción aplicada por el ENARGAS (Res. ENRG N° 199/18), según la consulta realizada al EX-2018-43351212- -APN-GGNC#ENARGAS). Respecto de la falta de comunicación a las Distribuidoras de las sanciones firmes de vieja data (a fin de hacerlas efectivas), conforme a lo relevado en el Informe UAI N° 511, en todos los casos muestreados se activó el trámite para lograr su cumplimiento (regularizándose esta punto observado). No obstante no fue posible en la totalidad de los casos muestreados en el Infor UAI 511, obtener información (del RIC y EE) sobre las acciones realizadas una vez que la sanción se encuentra firme, como así tampoco de la comunicación por parte de la Licenciataria una vez efectivizada. Al respecto, se verificó (de la consulta a los EE a Sep/2023) que se hicieron efectivas las dos sanciones (muestra del RIC) que se encontraban pendientes (Actas 52/2020 de Centro y 94/21 de Gasnor) y en el EE se adjunta la información remitida por la Licenciataria y se emitió un Informe Técnico dando por concluido el trámite. Distinto es el caso de las 7 MJ dictadas en el período analizado en el informe UAI 511, respect ode las cuales no se observaron avances (a Sep/2023), dado que continúa pendiente de notificación la Resolución MJ Res. N° 442/20 - Acta ENRG/GRGC/CRC N° 209/18 (según el GDP volvió a la GDyGNV ante la notificación infructuosa) y el Acta 196-2-19 - Res. MJ 199/21 resta que la Licenciataria informe si hizo efectiva la sanción. En resumen, conforme al seguimiento realizado sólo se observaron avances en la documentación del trámite de cumplimiento de las sanciones y en su respaldo documental, no verificándose mejoras respecto de los tiempos del proceso a fin de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo mismo del procedimiento sancionador.

Observación N° 10	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

La GDyGNV reiteró la información proporcionada al momento de la realización de la auditoría (Infor UAI N° 511), advirtiéndole que ME-2022-77266793-APN-GDYGNV#ENARGAS del 27 de julio de 2022 respondió la consulta en sus Ptos. 3 y 4 “el Circuito Administrativo del proceso de Carga de Sanciones” y se elaboró el Manual que para el Registro del Tramite Sancionatorio Estaciones de Carga, respectivamente. Además, señaló que realizó modificaciones al RIC respecto de la NAG 420, sin realizar ninguna referencia a la registración en materia de sanciones de las EC. Por ello, se considera no compartida la observación dado que la GDyGNV no realiza manifestaciones respecto de lo observado y de lo verificado en la última auditoría practicada (Infor UAI N° 511), sobre el arbitrio de medidas para el rediseño del RIC en materia de sanciones, con el objeto de que el ingreso de las sanciones al aplicativo sea realizado directamente por las Distribuidoras como así tampoco de la implementación de algún procedimiento tendiente a garantizar el ingreso de las sanciones en tiempo oportuno.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Observación N° 11	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular	

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos El RIC, sistema administrado por la Gerencia de Gas Natural Vehicular, no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente en el registro todos los pasos del proceso. No es ingresado el número y fecha de la sanción aplicada; no se consigna la conducta infractora y la norma infringida; no se consigna el número y fecha de la presentación del recurso; y los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.). Además, los datos que deben ingresarse en los campos predeterminados del RIC han variado desde su implementación (v.gr. “Fecha Notificación Distribuidora” y “Fecha Notificación EC”). Por último, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición, sino por la fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

Atento el seguimiento efectuado, el RIC no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio. De las revisiones efectuadas, no se observan modificaciones respecto de la estructura de datos del RIC (no se incluye la fecha y número de sanción, ni la conducta infractora ni el número y fecha del recurso, etc).

Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para obtener su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática que permita realizar un adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción, evaluar los antecedentes de cada sujeto, y poder activar mecanismos de control y alertas. Asimismo, se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones aplicadas (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Resulta también necesario establecer un mecanismo de comunicación efectivo entre las Gerencias que intervienen en el procedimiento.

Observación N° 12	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector		Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023

Hallazgo

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV y regularizada durante las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

Atento el seguimiento efectuado, continúa verificándose la falta de actualización e información inconsistente en el ingreso de datos al RIC. De la consulta realizada al RIC se observó que en dos casos se actualizó la información (Acta 268/20 Ric 67 se indica la interposición del recurso y Acta 59/88 Ric 59 se registró el pago y se modificó el "estado"). Continúan en igual estado al relevamiento realizado en el Informe UAI N° 511 sin corregirse los datos la carga relativa a la :Res. MJ 336/21 y 442/20, el Acta 52-1-2020, Acta 40/252-CGP, Acta 67/23 CGS y Acta 73/119. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la calidad de la información ingresada al RIC.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

Observación N° 13	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme al seguimiento realizado por esta UAI, de las 4 auditorías del periodo 2020 incluidas en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 511, una de ellas fue ingresada al RIC, respecto de otras dos auditorías no se halló evidencia al consultar el EE de avances en la tramitación y una auditoría fue enviada a guarda temporal (en este caso, se regularizó la observación). Esta UAI no tuvo conocimiento de la existencia de registro alguno sobre los incumplimientos detectados por el ENARGAS y la GDyGNV manifestó que se registra en la base BAUDITORIAS los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio y aclara que se registran las Auditorias con observaciones, sin considerar los casos en que las observaciones no acarren el inicio de un procedimiento sancionatorio. Dado lo manifestado por la GDyGNV, se considera no compartida. Se verificará en futuras auditorías la registración en el RIC y la existencia de algún registro sobre los incumplimientos detectados respecto de aquellas Auditorías con observaciones que, según el análisis realizado por la Gerencia sean pasibles de sanción.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

Observación N° 14	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de

las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la desafectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

Acción correctiva/Comentarios

De la consulta realizada al RIC continúan registradas 42 multas. La GDyGNV manifestó que no existe un procedimiento por parte de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) para aquellos casos que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias (en particular, en los casos de prescripción). Se verificará en futuras auditorías el estado de situación conforme lo observado y recomendado .

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada “prescripta”). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

Observación N° 15	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos

sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

LA GDyGNV reitera lo ya manifestado en el seguimiento realizado por Infor UAI N° 511 al advertir que mediante ME-2022-77266793-APN-GDYGNV#ENARGAS del 27 de julio de 2022 respondió la consulta en sus Ptos. 3 y 4 indicando el Formulario “Circuito Administrativo del proceso de Carga de Sanciones” y se elaboró el Manual que para el Registro del Trámite Sancionatorio Estaciones de Carga, respectivamente y detallar el circuito administrativo aplicado en los casos de presuntos incumplimientos.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Observación N° 2	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Requisitos técnicos De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápite titulados por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos. Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

Observación N° 3	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.10.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Revisión De los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares relevados se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. En el caso de los requisitos administrativos no se mencionan la totalidad de Declaraciones Juradas que deben ser presentadas con la Oferta. Se menciona la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad y no la de Oferta Nacional, pero se adjunta esta última entre los modelos anexos al Pliego. No se requiere en el Pliego la presentación de la DJ que acredite la condición de Pequeña y Mediana Empresa, pero en el COMPR.AR se lo incluye como requisito administrativo respecto del cual debe adjuntarse documentación con la Oferta. Asimismo, no se halló evidencia sobre la consulta en el COMPR.AR de la condición de MiPyME. Respecto de los requisitos técnicos, no en todos los casos se indica en forma clara la documentación que debe ser acompañada con la Oferta.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a fin de obtener mayor especificidad y una clara y precisa redacción, dado que el Pliego es el documento por el cual se regulan tanto las pautas del procedimiento de selección como el régimen de ejecución del contrato (derechos y obligaciones de las partes, detalles de las prestaciones y/o bienes que integran el objeto contractual, lugar y plazo de cumplimiento, entre otros). Se recomienda incorporar

subtítulos a fin de especificar claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario. Continuando con lo ya señalado en el punto C.9, se recomienda que las unidades requirentes, además de subtítular las Especificaciones Técnicas, individualicen claramente aquellos requisitos que los Oferentes deben presentar junto con la Oferta. Ello, a fin de que la ACyC proceda a su incorporación mediante acápite titulado por separado en el COMPR.AR. A tal efecto, se recomienda que el Área de Compras y Contrataciones impulse las medidas necesarias a fin de coordinar con las unidades requirentes el formato de las Especificaciones Técnicas.

Observación N° 4	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.11.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares –Control de cumplimiento Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago. Tampoco las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles realizados, conforme al Pliego. En el caso de los servicios tercerizados, tampoco se halló evidencia sobre la realización controles periódicos o aleatorios sobre la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios de los servicios contratados, conforme al objeto de la contratación y las previsiones incluidas en los Pliegos. De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidas en el Pliego. Se sugiere, además, que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor. Resulta necesario que se documente todo

el proceso de compras y contrataciones, desde el inicio hasta la finalización del contrato, en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental. Se sugiere que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.

Observación N° 5	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.

Observación N° 6	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS. Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Observación N° 1	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Integridad de la documentación de los Legajos en formato digital. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas sobre los legajos del personal en formato digital, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la integridad de los mismos en soporte de papel (Obs. C.1. Informe UAI N.º 465), continúan observándose debilidades en el proceso de recopilación de la información. En tal sentido, se menciona que en las carpetas digitales relevadas no se pudo visualizar el

contrato de prestación de servicios para la modalidad de plazo fijo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Continuando con la recomendación efectuada oportunamente, se reitera la necesidad de completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

Observación N° 2	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Legajo Único Electrónico (LUE): No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.2 Informe UAI N.º 465) sobre la implementación del Legajo Único Electrónico como medio para el registro y guarda de la documentación del personal. No obstante ello, a raíz de la circunstancia de excepción con motivo de la pandemia declarada por el brote del virus COVID-19, resulta oportuno remarcar que la Gerencia comenzó a digitalizar la documentación concerniente a la incorporación de los trabajadores (ver Obs. C.1.1). Asimismo informó sobre el desarrollo de un software que permitirá digitalizar y gestionar ciertos procesos de la Gerencia concernientes al intercambio de información con el personal.

Acción correctiva/Comentarios

En la 1er. reunión del Comité de Control del 2023 la GRHyRI se comprometió a implementar el Legajo Digital. Al 30-set la Gerencia se encontraba digitalizando los legajos del personal, y luego se comenzarán las pruebas del sistema con GTIC. El sistema prevé una interfaz con los usuarios para acceder al legajo personal, así como a las novedades que comunique GRHyRI. A fines de noviembre/2023 estarán conectados todos los empleados del Organismo.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la necesidad de instrumentar legajos únicos electrónicos del personal, que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes del Organismo en un solo lugar, de manera de asegurar la integralidad e integridad de la información. Para ello, y teniendo en cuenta las medidas ya impulsadas por la Gerencia sobre despapelización, se recomienda arbitrar un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos en el módulo LUE del GDE.

Observación N° 3	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Recibo de sueldo digital. Cumplimiento normativo: A raíz de la situación social derivada por la pandemia, la GRHyRI instrumentó la emisión del recibo de sueldo en formato digital, como procedimiento para posibilitar su entrega a todo el personal durante ese período. De las revisiones practicadas y el análisis particular del caso, pudieron observarse debilidades de control en este proceso. En tal sentido, dicho sistema no cuenta con los parámetros necesarios que permitan al trabajador prestar la conformidad/disconformidad del recibo, y que el mismo obre como documentación de respaldo del Organismo, ya que no se ha previsto el resguardo digital de uno de sus dos ejemplares con la firma del empleado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 138 y siguientes de la LCT). Ello, a fin de garantizar su seguridad, integridad y autenticidad bajo esa modalidad.

Observación N° 4	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Coordinación de actividades: Se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada con la ART para la evaluación de los riesgos laborales. Por un lado, se constató la visita de la aseguradora a un domicilio desafectado para su funcionamiento como Delegación del Organismo, y por otro no se pudo constatar el análisis y acciones encaradas respecto de los hallazgos denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados. No obstante ello, resulta oportuno señalar que durante el año en curso se evidenció una mejora en el proceso de comunicación con la aseguradora respecto de los eventos acontecidos en materia de condiciones de higiene y seguridad laboral.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En línea con las medidas ya impulsadas por la GRHyRI, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de interacción con la aseguradora respecto de las actividades de prevención de riesgos laborales que permitan garantizar una reducción de la siniestralidad.

Observación N° 6	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5. Contrataciones de servicios en materia de Higiene y Seguridad. Cumplimiento de las tareas requeridas: De las verificaciones practicadas, se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para el seguimiento de los servicios adquiridos a terceros en materia de higiene y seguridad. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del comportamiento de la firma con relación al cumplimiento de los objetivos requeridos, así como tampoco referencia alguna sobre los mecanismos adoptados con relación a los hallazgos informados en esta materia por uno de los dos servicios contratados (v.g. selección de cartelería de seguridad).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Informe abarcativo del cumplimiento del servicio contratado por parte de la firma adjudicada, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. A su vez, se entiende necesario la pertinencia de formar un Expediente que permita resguardar las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos reportados, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. Ello, a fin de contar con un registro de apoyo de las tareas de seguimiento y evaluación. Por otra parte, en línea con lo sugerido en la auditoría de compras y contrataciones (Informe UAI N.º 475) resultaría oportuno adosar una copia de ese informe en el expediente electrónico de la contratación, que sirva como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio.

Observación N° 1	Informe N°	496	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Presupuesto		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.3.- Registro de Auditorías Como resultado de las comprobaciones realizadas se observaron inconsistencias entre la información volcada por las Gerencias en la Base Unificada de Auditorías y lo informado, trimestralmente, a la Gerencia de Administración para informar la ejecución de Metas Físicas correspondientes al primer semestre de 2021. En ese sentido, se observó que las Gerencias de Desempeño y

Economía y la Gerencia de Transmisión registraron en la BUAuditorías mayor cantidad de auditorías que las informadas para Metas Físicas, mientras que la Gerencia de Protección del Usuario informó como ejecutadas, auditorías no registradas en la base de datos. Asimismo, pudo observarse que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que en el 1er. Sem/2021 se realizaron seis (6) “Auditorías a Agentes del Sistema de Gas Natural Comprimido”, no registradas en la BUAuditorías. Tal como se observó en la auditoría llevada a cabo en materia de Gas Natural Vehicular (Informe UAI N° 494), los controles identificados como “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no deberían ser considerados como auditorías, por tratarse de meros análisis estadísticos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BUAuditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comunique trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar situaciones como las observadas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles que estime convenientes a fin de verificar que la información que se remita al momento de informar la ejecución de Metas Físicas, resulte consistente con la que surge de los registros del Organismo (BUAuditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

Observación N° 4	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.2.- Supervisión y seguimiento de las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones – Comunicación de las conclusiones Se observaron casos que evidencian debilidades en el proceso comunicación de los resultados de la supervisión efectuada, respecto de auditorías ejecutadas por las Delegaciones que resultaron con Observaciones, desestimadas en el análisis de la GPU. Al respecto se observó la Gerencia de Protección del

Usuario, en los casos en que desestima hallazgos señalados en los Informes de Auditoría de las Delegaciones, asienta los motivos en el Informe de Pase a Archivo, procediendo a la Guarda Temporal de los expedientes, sin comunicarlos a los auditores actuantes a fin de que se notifiquen de la conclusión arribada por la Gerencia sustantiva. Asimismo, se observó un (1) caso en el que no se completó la documental correspondiente a una auditoría labrada por una Delegación que resultó sin observaciones y se dispuso su pase a archivo, sin que la GPU advierta tal circunstancia al auditor actuante.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

No obstante los auditores de las Delegaciones pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, esta UAI entiende que sería conveniente que el procedimiento contemple la comunicación de los motivos de las desestimaciones efectuadas por la Gerencia de Protección del Usuario. Fundamentalmente, cuando las observaciones formuladas por los auditores son dejadas sin efecto, ya sea por no resultar significativas o por basarse en normativa/criterios erróneos. Ello, con el propósito de evitar su repetición en futura auditorías. Para ello, se recomienda establecer algún mecanismo que permita la retroalimentación del resultado del proceso de control (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados). Asimismo, y a fin de que los expedientes reflejen lo actuado en forma completa, se recomienda instruir a los auditores respecto de la necesidad de vincular la totalidad de la documentación generada en el marco de la auditoría, ello independientemente del resultado de los controles efectuados.

Observación N° 5	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Bases de datos y herramientas informáticas para control de la facturación C.5.2.- Control de Cumplimiento de la remisión de información y Declaraciones Juradas Se observó una demora considerable en la tramitación de uno (1) de los cuatro (4) casos analizados en la muestra (25%), no habiéndose emitido el correspondiente Informe de Cierre a fin de evaluar el cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A) para el período 2019, así como el

análisis de las inconsistencias detectadas en la información remitida al Organismo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de los expedientes iniciados para controlar el cumplimiento de las presentaciones efectuadas (vía SARI) durante el ejercicio 2019, respecto de la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución, disponiendo para ello los recursos que considere convenientes.

Observación N° 6	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Procesos Sancionatorios Respecto del análisis de la muestra, se observaron demoras en la sustanciación de los procesos sancionatorios, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de los procesos de control y el momento en que se notifican e imputan los incumplimientos detectados en las auditorías relativas al control de facturación a los Sujetos auditados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de impulsar las acciones que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control de facturación, de forma tal que el resultado de las auditorías permita evaluar y merituar, en forma oportuna, los efectos de los incumplimientos observados. Para ello, se recomienda asignar los recursos necesarios a fin de que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de las auditorías realizadas, ya sea por los auditores de la propia Gerencia, como las ejecutadas por las Delegaciones, a su requerimiento. Respecto de las auditorías que resultan "Con observaciones", y de proceder la imputación, se recomienda impulsar la

tramitación de los procesos sancionatorios a fin de que su resolución ocurra en tiempos cercanos al período de facturación observado. Ello, a fin de evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora por parte de las Prestadoras. A tal fin, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento de los procesos sancionatorios en curso, a fin de impulsar su tratamiento en tiempos oportunos, por parte de la Gerencia de Asuntos Legales.

Observación N° 3	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.4.- Procedimientos – Seguimiento Informes anteriores (Informe UAI N° 466 (Obs. C.1.2) e Informe UAI N° 480 (Obs. C.1.2)) A la fecha del presente informe no se registraron modificaciones al respecto.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera la recomendación señalada en el Informe UAI N.º 480 (C.1.2.), y atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones efectuar una revisión del Manual de Procedimientos a aplicar, en forma previa a su elevación para la aprobación de la Máxima Autoridad.

Observación N° 1	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-----------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Informada

Hallazgo

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Unidad de Auditoría Interna 7 Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Observación N° 2	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto

Medio

Estado

Con Acción
Correctiva Informada

Encuadre

Subsanación según
detalle

Fecha

28/09/2023

Hallazgo

De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos

aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

Observación N° 3	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTIyC para su revisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles

internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTIyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDU Auditorías).

Observación N° 4	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

Observación N° 5	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

Observación N° 1	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan Anual – Metas Físicas En el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Mar/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de fiscalización a fin de dar cumplimiento a los controles programados a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular. Se observa una sub-ejecución del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, y no se ejecutaron auditorías de campo a los SSGNV durante el 1er. Sem/21, realizándose sólo controles de gabinete. Asimismo, se observan inconsistencias entre la cantidad de auditorías informadas a la Gerencia de Administración (Metas Físicas) y las registradas en la BU Auditorías.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó la verificación de las registraciones efectuadas en la BU Auditorías a Sep/23. Respecto del 2021 pudo verificarse la siguiente situación: 14 Finalizadas, 18 Iniciadas y 4 Pendientes. De ello se desprende que resta efectuar el cierre y/o registración de los Informes de Auditoría correspondientes al 56,25% de las Actas labradas en el ejercicio 2021. Asimismo, se verificó que para el 2022, sobre un total de 58 auditorías planificadas, a Sep/23 se habían registrado en la BU Auditorías: 29 como "Finalizadas", 12 "Iniciadas" y 17 "Pendientes", respecto de lo planificado por la GDyGNV. Cabe señalar que pudo observarse que si bien algunas de las auditorías registradas como "Iniciadas" contaban con Informe de Auditoría emitido y subido a la BU Auditorías, no se asentó la fecha de finalización de la auditoría. Por tal motivo continúa sin modificándose su estado en la base informática. Por lo expuesto, y dado que no se ha finalizado con la actualización de las registraciones en la BU Auditorías, restan implementar medidas a fin de que la información de las Metas Físicas surja de dicho registro. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Resulta necesario que se efectúen controles a los sujetos del sistema de GNV, los que de no poder ejecutarse de forma presencial deben ser reemplazados con auditorías de gabinete, para lo cual se deben delinear procedimientos de control alternativos, debidamente fundamentados en cuanto al objeto perseguido y la metodología a aplicar, en pos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia en la materia. Asimismo, se reitera que la información de las Metas Físicas debe surgir de los registros efectuados en la Base Unificada de Auditorías, debiendo para ello mantenerse dicha base actualizada y completa.

Observación N° 2	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.5.- Controles de Carga de Operaciones al SICGNC De las consultas efectuadas y la documental aportada por la GDyGNV, pudo verificarse que las tareas llevadas a cabo en las auditorías administrativas denominadas “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no responden conceptualmente a una auditoría. En dichos controles, se establece un ranking de los sujetos (PECs. o TdM) en función de la cantidad de operaciones informadas al SICGNC para cada mes analizado, sin realizarse cruce con otras fuentes de datos, ni concluirse respecto de los análisis realizados. Tampoco se obtuvo evidencia que tal información haya sido utilizada para programar la realización de auditorías de campo a los SSGNV. Por otra parte, cabe destacar que si bien dichos controles no se registraron en la BUAuditorías fueron incluidos al informar la ejecución de Auditorías para Metas Físicas a la Gerencia de Administración. Con relación a esto último cabe consignar que en el punto C.2.2 del presente Informe se recomendó que la información que se consigne para las Metas Físicas del Ente, con relación al rubro Auditorías, debe surgir y ser consistente con la registrada en la BUAuditorías, dado que éste es el registro integral que respalda las acciones de control que se realizan.

Acción correctiva/Comentarios

A Sep/23 no se han informado cambios respecto de la utilización de la información obrante en el SICGNC para la planificación y ejecución de auditorías. Se verificará en futuras auditorías la utilización de la información obrante en los registros del SICGNC, para la elaboración del Plan Anual de Auditorías de la GDyGNV, contemplando controles a los diversos Sujetos del GNC, en función, por ejemplo, de la cantidad de operaciones que realizan.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 431 (C.4.2 y C.4.4), sobre la necesidad de incluir, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones ingresadas al SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas, evaluando asimismo la razonabilidad de su supervisión por parte de los Responsables Técnicos. En ese sentido, se reitera la necesidad de revisar la normativa vigente, contemplando la definición de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje. Respecto de los controles de gabinete sobre las operaciones informadas al SICGNC, se recomienda utilizar la información obtenida (sujetos con mayor cantidad de operaciones informadas) como uno más de los parámetros a considerar para planificar los controles a realizar a los PECs. y TdM.

Observación N° 3	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.7.- Registración en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías) Se observaron errores y falta de actualización de los datos registrados en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías, respecto de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular.

Acción correctiva/Comentarios

De las verificaciones sobre las registraciones efectuadas en la BUAuditorías (conforme lo detallado en el seguimiento de la Obs. C.2.2. del Inf. UAI N° 494) pudo verificarse que, a Sep/2023, la GDyGNV no había completado la actualización de las registraciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 en la BUAuditorías, restando implementar medidas a fin de que la información de las Metas Físicas surja de dicho registro. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de que, tanto la GDyGNV como las Delegaciones, registren de manera precisa y completa la totalidad de los campos previstos en la BUAuditorías, adjuntando los Informes Técnicos que se emitan y registrando los expedientes electrónicos iniciados. Todo ello, a fin de poder efectuar un adecuado seguimiento del estado de trámite y de las acciones de control desplegadas en la materia, sirviendo de fuente fidedigna para informar la ejecución de las Metas Físicas.

Observación N° 4	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.1.- Suspensión de los Sujetos en el SICGNC – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.2) C.5.1.2.- Levantamiento de la Suspensión Preventiva Se observan disparidades en el procedimiento aplicado para

disponer el levantamiento de las Suspensiones Preventivas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, excediéndose además el plazo máximo allí establecido. Al respecto, se observó una demora promedio de 251 días para el levantamiento de las medidas preventivas aplicadas a los PECs., cuya causal se enmarca en el Anexo I, Pto. II, Inc. c) iii) (ver Ref. 2). Ref. 2 c) Para el caso de Productores de Equipos Completos, cuando los mismos no contaren con: i) Certificado de Aptitud Técnica vigente emitido por el Organismo de Certificación, ii) Certificado de Habilidad Municipal vigente y iii) Obleas Habilitantes o Ficha Técnica respaldatoria de la misma.

Acción correctiva/Comentarios

A la fecha no se han producido modificaciones normativas ni procedimentales que establezcan pautas precisas a fin de determinar cuándo la situación observada deja de importar un riesgo para la seguridad pública y/o que contemplen la participación de los OC como condición para el levantamiento de las suspensiones preventivas impuestas a los Sujetos del GNV. Cabe señalar que el proyecto de Procedimiento de Sanciones que se encuentra en proceso de elaboración no incluye en su alcance las medidas preventivas de suspensión a los Sujetos en el SICGNC.

Recomendaciones

Atento que la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16 establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta, así como la diversidad de situaciones descriptas, resulta necesario que se releven las causales para suspender preventivamente la actividad de los Sujetos con el fin de adecuar el procedimiento y la documentación necesaria para el levantamiento de la medida a las distintas situaciones que puedan presentarse, tomando en cuenta para ello la experiencia recogida desde el dictado de la norma, evitando así la toma de acciones discrecionales.

Observación Nº 2	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas con relación a las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente. Por otra parte, las planillas de trabajo elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para

una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados. Al respecto cabe señalar que, si bien actualmente en dichas planillas se vuelca la información remitida por las Licenciatarias y su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, se observaron casos en los que, una vez emitido el Informe Intergerencial (GDyE/GAL) se consideraron como válidos cambios en la composición accionaria, sin que se haya notificado la aprobación de la Autoridad Regulatoria a los sujetos alcanzados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin se reitera que resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberían definirse los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

Observación N° 1	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

Se confeccionó el Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017, una vez finalizadas las auditorías correspondientes. El Saldo del Balance al 30/11/2017 arrojó el monto total de \$62.293.261,75 y se elaboró una propuesta de distribución (de un total de \$6.303.398,05) a prorrata a las Distribuidoras y Redengas SA en virtud del saldo al 07/03/2023 de la Cuenta Corriente relativa al FC una vez detraído el monto ingresado al FC por los SDB que no compraron gas en forma directa al Agente de Percepción (\$357.562,86). Ello, conforme al Informe emitido el 12/May/2023 (IF-2023-54325220-APN#ENARGAS) en el cual se concluyó que correspondería elevar a la SE el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, efectuar la devolución de los montos a las SDB respectivas y reiterar a la SE la referencia histórica de la situación deficitaria del FC. No obstante, resta la elevación de la propuesta e instar la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas.

Recomendaciones

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

Observación N° 2	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.2.- Determinación de la metodología para la remisión de información. Se encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17. La determinación de la metodología de remisión de información se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador (reconocimiento de intereses, deudores incobrables, efecto del tipo de cambio) y consecuente modificación de normativa por parte de la autoridad competente. No obstante, a efectos de avanzar con las tareas de control, la GDyE ha estandarizado la información a fin de la remisión por parte de

las Distribuidoras y Redengas S.A. de la información del período 01/Dic/17 al 30/Sep/2020.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios. Conforme manifestó GDyE la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17, se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador. A la fecha, se avanzó en la confección del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017 y se elevó a la máxima autoridad del Organismo la propuesta de distribución de saldos y la reiteración sobre la situación deficitaria histórica del Fondo, restando su elevación a la Secretaría de Energía.

Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del Recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17. A fin de avanzar en la emisión de dicha norma, y continuando con lo recomendado en el Punto C.1.1, el ENARGAS debe arbitrar los medios para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador, tanto por circunstancias referentes al tipo de cambio como aquellas cuestiones pendientes de definición y atinentes a su operatoria, para garantizar la existencia de los recursos necesarios para que el Fondo Compensador cumpla con el objeto de su creación. En tal sentido, deben tomar intervención las Gerencias con competencia específica en la materia a fin de impulsar los cambios normativos necesarios.

Observación N° 3	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.4.- Balance del Fondo Compensador. Continúan sin distribuirse los saldos a favor determinados con relación a las Distribuidoras en el último Balance cerrado al 30/Jun/16. Respecto de las SDB, no se realizó reintegro alguno ni se cobraron los saldos deudores acumulados. Se encuentra pendiente que el ENARGAS se expida sobre la razonabilidad y consistencia de la información recibida para la determinación del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/Nov/17. No obstante ello, se dio inicio a

nuevas auditorías sobre los saldos declarados, dado que las oportunamente practicadas por la ex GCER no analizaron las presentaciones de las Prestadoras relativas al Balance especial dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 217/18. Una vez finalizados los procedimientos de control, se elevará nueva propuesta de distribución de saldos a la SE o se realizará el reintegro a aquellas Distribuidoras con saldo a favor de forma parcial, dado el saldo deficitario del FC. Se encuentra en análisis la distribución de saldos de las SDB, dadas las particularidades del servicio de SDB (compra de gas directamente a los Productores o a las Distribuidoras).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme informó la GDyE se confeccionó el Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017, una vez finalizadas las auditorías correspondientes. El Saldo del Balance al 30/11/2017 arrojó el monto total de \$62.293.261,75 y se elaboró una propuesta de distribución (de un total de \$6.303.398,05) a prorrata a las Distribuidoras y Redengas SA en virtud del saldo al 07/03/2023 de la Cuenta Corriente relativa al FC una vez detruido el monto ingresado al FC por los SDB que no compraron gas en forma directa al Agente de Percepción (\$357.562,86). Ello, conforme al Informe emitido el 12/May/2023 (IF-2023-54325220-APN#ENARGAS) en el cual se concluyó que correspondería elevar a la SE el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, efectuar la devolución de los montos a las SDB respectivas y reiterar a la SE la referencia histórica de la situación deficitaria del FC (resta la elevación de la propuesta a la Secretaría de Energía). En virtud de la emisión del Informe, se considera en vías de regularización dado que se determinó el Balance al 30/11/17, se realizó una propuesta de distribución de saldos a prorrata a las Licenciatarias y Redengas y se propició la devolución de los montos ingresados al FC por aquellas SDB que no compraron gas directamente a un Agente de percepción. No obstante resta efectivizar dichas medidas.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones tendientes a determinar el Balance Especial al 30/Nov/17, disponiendo en su caso la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los Sujetos (Distribuidoras y SDB), en función del saldo inmovilizado en el Fondo Compensador. Se recomienda continuar con las acciones encaradas para la determinación de aquellas SDB que resultan sujetos obligados a la presentación de la DDJJ de percepción del Recargo (sujetos pasibles de la percepción) y su traslado a usuarios finales, dadas las particularidades del servicio de Subdistribución. Concluido ello, debe continuarse con el análisis conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales de las medidas a adoptarse respecto de la situación de las SDB frente al Fondo Compensador y, en su caso, gestionarse la devolución de las sumas abonadas y cobradas por el FC incorrectamente.

Observación Nº 4	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios. C.2.4.- Revisiones practicadas – Correcta aplicación de la Tarifa Diferencial - Reproceso de la facturación aplicativo de Subsidios. En las Auditorías practicadas sobre el período 2019 no se halló evidencia sobre los controles practicados relativos a la correcta aplicación del Cuadro Tarifario Diferencial. No obstante, la Gerencia de Protección al Usuario incluye en las Auditorías de Facturación que realiza el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. La CCER manifestó que en las auditorías del año en curso se incluyó la verificación de la aplicación de la Tarifa Plena y Diferencial sobre los casos muestreados, conforme se indica en el Programa de Trabajo elaborado. No obstante, desde el dictado de la Resolución ENARGAS N° 2605/02, y con la implementación del aplicativo de Subsidios, se produjeron cambios en los controles realizados en la materia, reprocesándose el 100% de la facturación en base a la información brindada por la Prestadora. Tampoco se halló evidencia de la comunicación a la unidad organizativa que realizó las auditorías correspondientes al período 2019, de los casos en que el Sistema de Subsidios Patagónico arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% del monto del subsidio; no obstante advertirse en los Informes el diferimiento del análisis puntual a esa oportunidad. Tampoco se obtuvo evidencia de las verificaciones practicadas en las auditorías del período 2019 respecto de dichos comprobantes. No obstante lo expuesto, la CCER manifestó que en la actualidad dicha situación fue corregida.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios respecto a la coordinación e inclusión en las muestras de auditorías de aquellos casos que el Sistema de Subsidios arrojó diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado). La Coordinación de Control Económico Regulatorio, discontinuó las auditorías por no aportar valor agregado al proceso. La GPU selecciona las muestras de las auditorías de facturación de manera aleatoria sin considerar el Memo que detalla los casos con error remitidos por la GDyE. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la coordinación de los controles, la incidencia de la presentación mediante el Protocolo de Facturación que se encuentra en etapa de implementación o, en su caso, la falta de relevancia del control de los casos con error como así también el cierre del circuito administrativo.

Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas sobre el control de la correcta aplicación de la Tarifa Diferencial, conforme lo establecido por la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, dada la incidencia en el cálculo del Subsidio. Asimismo, debe continuarse con las medidas adoptadas en los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado) y la inclusión de los casos con error, en las auditorías que se realizan. Se recomienda efectuar el rediseño de los controles que debe practicar el ENARGAS sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial, así como de las auditorías de Subsidios Patagónicos en general, dados los cambios en el procedimiento de control aplicado desde el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, y en virtud de los controles que realiza la GDyE y la Gerencia de Protección al Usuario (GPU). El área con competencia

específica en la materia debería seleccionar las muestras en base a la información obtenida del Sistema de Subsidios Patagónicos de los casos con error y coordinarse la realización de las Auditorías con la GPU, a fin de optimizar recursos en las actividades desplegadas por el ENARGAS, en cumplimiento a las funciones asignadas por la normativa.

Observación N° 5	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios. C.2.5.- Pago del Subsidio - Corrección. No se halló evidencia de los controles realizados a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02. No obra constancia en el Ente de la fecha del pago realizado por el Fiduciario a los Beneficiarios del Subsidio, respecto de las autorizaciones previas informadas a la SE. Tampoco se documentaron los análisis realizados respecto del impacto del resultado de las auditorías en el proceso que deben llevar a cabo (v.g.: corrección del monto del subsidio).

Acción correctiva/Comentarios

Ante la consulta realizada, la GDyE advirtió que mediante el Decreto N° 486/2021, el Poder Ejecutivo de la Nación designó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.637 – Régimen de Zona Fría. Los expedientes de subsidios, una vez concluida la tarea asignada al ENARGAS, son remitidos a la Secretaría de Energía para que se efectúen los pagos correspondientes, y los mismos no son devueltos al ENARGAS, sino que quedan en dicha Secretaría. También todos los meses se le envía por mail a la SE el detalle de los Expedientes que le fueron remitidos en dicho período. Asimismo, mensualmente se remite a GPU y al Área CCER GDyE detalle de todos los subsidios RZF remitidos a la SE. Por su parte, dicha Secretaría informa por mail el detalle de pagos efectuados, siendo la última notificación la información al 31/8/2023. Por último, la GDyE indicó que no hubo modificaciones en la normativa en cuanto a estas cuestiones. La GDyE no hace referencia específica al rediseño de los controles con el objeto de definir la oportunidad, periodicidad y alcance para informar a la SE la corrección del pago. No obstante, detalla el circuito administrativo respecto del pago del subsidio y la remisión de la información para la realización de las verificaciones por parte de las Áreas respectivas y manifestó que no han ocurrido correcciones sobre los montos abonados. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre el rediseño de los controles para la Zona Fría y su posible incidencia en la modificación del monto del subsidio abonado como así también as modificaciones y adecuaciones normativas respectivas

(modif. del Art. 29 del Dec. 786/02).

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para obtener información relativa a la fecha del efectivo pago a los Beneficiarios por parte del Fiduciario. Ello para que en caso de surgir observaciones en las auditorías que se realicen, se pueda comunicar en tiempo y forma a la SE y ésta proceda a la corrección de los montos abonados (conf. plazo establecido en el Art. 29 del Decreto Nº 786/02). Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas en los procesos de control y definir la oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar. En el marco de las revisiones normativas y procedimentales en curso, se recomienda analizar el rediseño del proceso que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS o, en su caso, propiciar las modificaciones normativas respectivas a fin de proceder a su actualización y adecuación.

Observación N° 1	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019), que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

Observación N° 2	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Registro de los Casos Formales. Del relevamiento realizado se observó la carencia de una herramienta informática con la estructura de datos suficiente para realizar el seguimiento integral de la gestión del proceso. De la planilla Excel utilizada por la GAL no es posible obtener información sobre su inicio (fecha de pase del Reclamo a estado de Caso Formal y/o de interposición del recurso jerárquico) ni obtener información sobre el Reclamo respecto del cual es preciso obtener una decisión final del Organismo. Sólo se registra el número de Reclamo luego de emitida la resolución MJ, lo que dificulta la trazabilidad de la información.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con una estructura de datos suficiente que contemple toda la información necesaria para una adecuada gestión del proceso, desde su inicio (pase del Reclamo a Caso Formal y/o interposición del recurso jerárquico) hasta su finalización (resolución de la máxima autoridad, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463). Dado que una vez recurrida la resolución del FR se colocará el Reclamo en estado de Caso Formal en el Sistema de Gestión de Reclamos y la Gerencia de origen automáticamente perderá jurisdicción, resulta necesario contar con un registro que identifique el caso desde su origen (N° de Reclamo) a fin de garantizar la trazabilidad de la información. En la misma línea, se sugiere analizar en forma conjunta con la GPU y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la incorporación en el Sistema de Gestión de Reclamos de un reporte que liste la información obrante en el campo "Fecha" y "N° de Caso Formal", con el objeto de obtener información sobre el universo de los Reclamos de cada ejercicio que pasaron a CF y de los Expedientes en los que tramitó el Reclamo pero continúa el procedimiento hasta la emisión de una decisión por parte de la autoridad máxima del ENARGAS. Se reitera la recomendación realizada en auditorías anteriores (Atención de Usuarios en Sede Central y Delegaciones) sobre la necesidad de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos, de modo tal de garantizar la veracidad de las registraciones. Podría evaluarse, además, la unificación de las herramientas informáticas y realizarse el seguimiento de los CF en el aplicativo de Gestión de Reclamos, registrándose íntegramente el Reclamo desde su inicio hasta su conclusión en sede administrativa y/o judicial.

Observación N° 3	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN DE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES. No se halló evidencia de la comunicación y toma de conocimiento, por parte del Área de Atención de Consultas y Reclamos de la GPU y de los Funcionarios Responsables, de la decisión final que resuelve los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución emitida en virtud de la delegación dispuesta por el Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta conveniente establecer canales de comunicación intergerenciales sobre la decisión final del Organismo en los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables, con el objeto de retroalimentar el proceso de Atención de Reclamos y contribuir a su integración con el circuito de Casos Formales, en pos de optimizar la gestión de los reclamos de los usuarios del servicio. La toma de conocimiento por parte del FR de la Resolución MJ contribuye a optimizar la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos, como así también a su capacitación. Se recomienda, además, continuando con lo expuesto en el punto anterior, registrar en el Sistema de Gestión de Reclamos la Resolución MJ dictada.

Observación N° 4	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento. La Gerencia de Asuntos Legales no cuenta con un procedimiento formal y específico sobre el proceso en análisis (Casos Formales).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un procedimiento formal a fin de normalizar el proceso de Casos Formales, debiendo establecerse para ello los plazos a insumir en cada etapa. Resultaría también oportuno que se establezcan dentro de ese procedimiento mecanismos de evaluación de la gestión, que se apuntalen sobre registraciones integrales que garanticen la veracidad de la información. Para la elaboración de dicho procedimiento debería darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el procedimiento de atención, tramitación y solución del Reclamo y considerar los puntos observados en el presente Informe.

Observación	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Administración

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

Observación N° 1	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.– Plazos definidos para el tratamiento del reclamo con la Prestadora: Se constataron debilidades en los tiempos máximos de respuesta otorgados a las Prestadoras para el tratamiento de los reclamos, conforme los lineamientos generales definidos en el aplicativo denominado Guía de Reclamos. Es así que, en parte de la muestra seleccionada para las tipificaciones corte improcedente de suministro y habilitación o rehabilitación demorada, se verificó el establecimiento de plazos de respuestas mayores a los previstos en la Guía.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento por parte de los Funcionarios Responsables de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, de manera tal que permita garantizar la aplicación de criterios uniformes en los tiempos de respuesta requeridos a las Prestadoras.

Observación N° 2	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Respaldo documental. Expedientes Electrónicos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la auditoría anterior sobre la integridad de los Expedientes Electrónicos –EE- conformados para la tramitación de los reclamos recibidos (Obs. C.5 - Informe UAI N.º 476), continúan verificándose debilidades en el proceso de control interno para el resguardo de la gestión del reclamo en dicho medio electrónico. En tal sentido, en algunos de los casos verificados el EE no refleja adecuadamente el grado de avance en la tramitación del reclamo, y en otros casos no se pudo constatar la conformación del EE pertinente.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización a Sep/23 la GPU envió un borrador del documento propuesto a la GAL. Al cierre de ejercicio 2022 la GPU adjuntó un documento para el desarrollo de modificaciones al aplicativo de Reclamos. En el documento remitido se verificó que se contempla la posibilidad de generar documentos en PDF a fin de generar con mayor rapidez la documental necesaria que se utilizará para crear en el GDE, los IF o Notas necesarios para su posterior vinculación al EE y la documentación que en cada caso se vincule al reclamo, quede registrada bajo una transacción determinada y guarda de todo lo actuado en un repositorio común. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y los mecanismos de control implementados en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la atención, tratamiento y solución del reclamo, en los Expedientes Electrónicos correspondientes.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado oportunamente sobre la necesidad de impulsar mayores mecanismos de control en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la atención, tratamiento y solución del reclamo, en los Expedientes Electrónicos correspondientes.

Observación N° 3	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Resolución de los reclamos. Metodología de trabajo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.4 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de documentar el accionar del Funcionario Responsable en la evaluación previa al cierre del reclamo. Es así que se observaron debilidades en la clasificación otorgada por el FR en el 36,84% de los reclamos relevados. En algunos de los casos muestreados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del accionar de la Prestadora en la aplicación del cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado.

Acción correctiva/Comentarios

Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización a Sep/23 la GPU envió un borrador del documento propuesto a la GAL. No obstante, no se tiene conocimiento sobre acciones encaradas respecto la documentación de la determinación de la solución del Reclamo en los casos en que el FR no emite resolución y la incorporación de la acreditación del resarcimiento, en los casos que correspondiere (mediante un ckeck list o planilla al EE). Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y la modificación del Sistema de Gestión de Reclamos respecto de la incorporación de un campo en el cual el FR debería argumentar el porqué del cierre del reclamo, conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. En tal sentido, en aquellos casos en los que corresponde un resarcimiento económico para el usuario, se sugiere la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) sobre la verificación de lo reglamentado en esa materia. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR, como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos. Sobre las inconsistencias en la clasificación comunicadas oportunamente, se sugiere arbitrar las medidas necesarias para su regularización en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, si así correspondiere.

Observación N° 4	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Estado de situación de los reclamos recibidos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las comprobaciones efectuadas, y considerando lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.3 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de reforzar las tareas de seguimiento de los estados de los reclamos, se evidencia un avance significativo en las medidas arbitradas por la Gerencia para el cierre del proceso. Respecto de los casos pendientes de resolución, se constató una dilación en los tiempos incurridos con la Prestadora para su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

A fin de su regularización, entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización a Sep/23 la GPU envió un borrador del documento propuesto a la GAL. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y la modificación del Sistema de Gestión de Reclamos respecto de la incorporación de un Informe de Plazos (conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022) como así también la aplicación de un criterio uniforme en los tiempos de respuesta otorgados a las Prestadoras y, en consecuencia, la optimización de los plazos empleados para la resolución de los Reclamos.

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas ya impulsadas por la Gerencia de Protección al Usuario, caben las mismas consideraciones que en el numeral C.2 relativas a reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, que permita así garantizar la aplicación de un criterio uniforme en los tiempos de respuesta otorgados a las Prestadoras, y de esta forma optimizar los plazos empleados para la resolución de los Reclamos.

Observación N° 5	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. Consistencia de los reportes. Seguimiento de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.1.2 - Informe UAI N.º 476) sobre las debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. En tal sentido, se puede mencionar que continúa sin poder arribarse al mismo resultado sobre un tema a partir de la información proveniente de los diferentes reportes analizados. A su vez, de las tareas de relevamiento, se observó que estos reportes predefinidos no se emplean para la generación de datos estadísticos. En su lugar, se constató la utilización de planillas de cálculo, en formato de Excel, elaboradas en función de los datos importados de la base del sistema analizado.

Acción correctiva/Comentarios

Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la "Modificación al Procedimiento de Atención de Reclamos". Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización a Sep/23 la GPU envió un borrador del documento propuesto a la GAL. Se verificará en futuras auditorías la modificación de la normativa y la modificación del Sistema de Gestión de Reclamos, conforme lo manifestado por GPU al cierre de ejercicio 2022 como así también si dichas modificaciones resultan acordes a lo recomendado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación oportunamente formulada en cuanto a la revisión de la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Consultas y Reclamos, con el objeto de garantizar la consistencia de los datos suministrados, así como contar con información oportuna, eficaz y sistemática para toma de decisiones. Si bien se verificaron desvíos poco significativos entre diferentes fechas de consulta de un mismo período, se sugiere implementar mayores mecanismos de control a fin de garantizar la integridad de los datos. En esta línea, se entiende necesario que la GPU junto con la GTIyC impulse las acciones necesarias sobre la revisión de la arquitectura de este software en concordancia con el proyecto remitido por GPU a esta Unidad, a fin de optimizar los mecanismos de control sobre el proceso de Atención de Consultas y Reclamos, como así también, el desarrollo de reportes dinámicos en función de las necesidades requeridas por las unidades organizativas interesadas.

Observación N° 1	Informe N°	508	de fecha	15/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

No obstante el Área de Control de Gestión de Estándares de Calidad realiza el seguimiento de las actividades por ella desarrolladas, no cuenta con indicadores propios del desarrollo de su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sean necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Plan de Auditorías 2021 Conforme las constancias obrantes en la BUAD se observa una baja cantidad de auditorías planificadas para el ejercicio 2021 en ambas Delegaciones, y en todos los casos corresponden a auditorías administrativas. No se visualiza la aprobación formal, por parte de la Gerente, del Plan de Auditorías del ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario que los Planes de Auditoría de cada Delegación, y para cada ejercicio, se encuentren aprobados formalmente por la responsable de la Gerencia, y en el caso de existir replanificaciones éstas también se encuentren expresamente aprobadas. Asimismo, se entiende necesario intensificar las tareas de control realizando mayor cantidad de auditorías y controles, en pos de dar acabado cumplimiento a las funciones asignadas a las Delegaciones.

Observación N° 2	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite Se observan demoras significativas en la emisión de los Informes de las auditorías realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones, instando a la emisión de los Informes correspondientes en tiempo oportuno. Asimismo, resulta necesario que, una vez merituados los hallazgos por parte de las Gerencias intervinientes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea con su archivo o con el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora.

Observación N° 4	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Tramitación digital mediante Expedientes Electrónicos GDE De las comprobaciones realizadas se verificaron deficiencias en las tramitaciones agregadas a los EE correspondientes a Reclamos de los Usuarios, en las Delegaciones muestreadas, que dificultan el seguimiento y trazabilidad de las información. Al respecto, pudo verificarse en cinco casos en SANTA CRUZ la falta de ingreso de documentación en el EE, incorporándose sólo la carátula del mismo hasta el momento de selección de la muestra de la presente auditoría. Asimismo, se verificó una demora significativa en la agregación de documentación en los EE

iniciados, en CONCORDIA en un 52,94% y en SANTA CRUZ en el 100% de los casos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de dar cumplimiento al procedimiento vigente para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con el objeto de permitir la trazabilidad de la documentación, se recomienda instruir a las Delegaciones para que procedan a agregar la totalidad de la documentación en el EE generado, en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos. Resulta necesario que la Gerencia Regional Delegaciones refuerce los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de la tramitación de los Reclamos por parte de las Delegaciones.

Observación N° 5	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Resolución y Verificación de los Reclamos De las verificaciones efectuadas se observaron casos de reclamos pendientes de Verificación en ambas Delegaciones, con lo cual son Reclamos que no han sido notificados al usuario y por consiguiente tampoco cerrados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En forma coincidente con lo señalado en los últimos Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.2), N.º 480 (Obs. C.2.3) y N.º 499 (Obs. C.2.2), se reitera la recomendación de instruir a los Funcionarios Responsables de las Delegaciones para que procedan a la Verificación y Cierre de los Reclamos que se encuentren pendientes, y se efectúen las registraciones correspondientes en el aplicativo informático "Gestión de Reclamos", tanto de la solución adoptada, como de la fecha de Resolución y Verificación de los Reclamos, en consonancia con lo actuado en el EE generado para su tramitación.

Observación N° 6	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Registros en el aplicativo de Gestión de Reclamos Se observaron demoras en la registración de la verificación y cierre de los Reclamos en la Delegación SANTA CRUZ, así como un porcentaje alto de Reclamos tipificados dentro del rubro Otros.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en los Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.3), 480 (Obs. C.2.4) y 499 (Obs. C.2.3), respecto de la necesidad de continuar y reforzar las acciones de capacitación de los Funcionarios Responsables que actúan en la órbita de las Delegaciones, instruyéndolos respecto del cumplimiento de los procedimientos vigentes para la tipificación y registración de las distintas etapas de la Atención de los Reclamos. Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional Delegaciones realice controles rutinarios a fin de evaluar los reclamos ingresados por las Delegaciones, que le permitan el diseño de indicadores que reflejen los problemas que afectan a los usuarios de cada jurisdicción, y posibilitar así el diseño de controles para encarar las acciones que correspondan.

Observación N° 1	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 456) sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En esa línea, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica. Es así que, en determinados casos se observa una dilación de los tiempos en el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, puesto que a la fecha no se prevé la confección de un procedimiento administrativo para establecer las pautas generales en la intervención de las distintas unidades organizativas en el proceso de autorización de las obras de magnitud.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Para ello, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09). De esta forma, se optimizarán los recursos empleados en el proceso de seguimiento y control de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud.

Observación Nº 2	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

En concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) continúan verificándose inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las obras de no magnitud. Es así que, para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV).

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, puesto que a la fecha no se constató un avance en la implementación de mayores mecanismo de control para el cumplimiento en término de la presentación de la información requerida en materia de obras de no magnitud.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto caben las mismas consideraciones que las vertidas en la auditoría anterior en lo que se relaciona con reforzar los mecanismos de control interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Observación Nº 3	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. Es así que, en los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo "Obras 910", generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, dado que de una consulta

realizada al GDE sobre los EE seleccionados en la muestra no se constataron cambios con relación a la relevado en su oportunidad.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

Observación N° 4	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

Teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior sobre la funcionalidad del aplicativo “Obras 910”, continúan observándose debilidades en los procesos automatizados empleados en dicho sistema para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, dado que si bien se informó sobre la evaluación de mayores mecanismos automatizados de soporte para la verificación en término de la remisión de la información tratada, vía el aplicativo Obras Resol 910, a la fecha no se comunicaron las características operativas de los mismos, como así tampoco se tuvo evidencia sobre su implementación.

Recomendaciones

Se reitera lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático “Obras Resolución 910”, que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.

Observación N° 5	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones globales practicadas se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910". Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidoras. Asimismo, no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, dado que en función de una nueva consulta realizada al aplicativo no se evidenciaron cambios respecto de las inconsistencias referidas entre los reportes disponibles, así como tampoco se informó la habilitación de los usuarios de las SDB para la carga de datos.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular arbitre las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática de apoyo denominada "Obras 910", de modo que garantice la consistencia de los datos suministrados, así como que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugiere efectuar los requerimientos necesarios a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomienda también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas en su zona de incumbencia.

Observación N° 6	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Teniendo en cuenta lo reglado en esta materia, se constataron inconsistencias en la difusión de la información a través del sitio web de las Prestadoras. Es así que, en algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, o bien no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. Esta circunstancia ya fue advertida por la GDyGNV en el año 2020. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las obras de no magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la citada Resolución (Obras de Magnitud).

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, dado que no se evidenció una mejora en la implementación de mayores mecanismos de control para garantizar un régimen de información de las obras ejecutadas en el marco de la Resolución ENRG I 910/09. Es así que, como manifiesta la Gerencia en los EE de autorización no se requiere información adicional sobre el cumplimiento de la ejecución de la obra una vez autorizada, salvo que otra unidad organizativa así lo requiera. En los recursos informáticos disponibles del Organismo solo se cuenta con un estado de situación para las obras de no magnitud sobre el inicio del proyecto (Anexo III), y la finalización de la obra (Anexo IV).

Recomendaciones

Se entiende necesaria reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de su sitio web. Ello, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido de interés para el usuario, o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. A su vez, teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las obras de no magnitud, se sugiere analizar la posibilidad de integrar también a las obras de magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.

Observación N° 7	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las tareas de revisión efectuadas sobre la BDU Auditorías, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022 respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto del seguimiento realizado al cierre del ejercicio 2022, dado que a la fecha en la BDU Auditorías no se pudo obtener evidencia suficiente en el rubro "Trabajo en la vía pública" sobre la planificación de las actividades de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Observación Nº 1	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Índice Global C.2.2.- Distribuidoras La GDyGNV no contempló los valores determinados por la GDG respecto de los Indicadores de Transparencia de Mercado, excluyéndolos del cálculo del Índice Global que, a la fecha de relevamiento, ya había sido comunicado por nota a las Distribuidoras y publicado en el sitio web.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Atento que la determinación de los Indicadores de Transparencia de Mercado se encuentra bajo la órbita de la Gerencia de Despacho de Gas, resulta necesario que a fin del cálculo del Índice Global sean considerados los valores determinados por dicha Gerencia, para lo cual resulta necesario coordinar las acciones intergerenciales con el objeto de que los Informes que emita la GDG sean comunicados y considerados por la GDyGNV.

Observación N° 2	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Documentación de los procedimientos de control de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico C.4.2. Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución GDyGNV determinó y comunicó a las Distribuidoras los valores correspondientes a los Indicadores de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental, y excluyó a los de Transparencia de Mercado del cálculo del Índice Global 2019 de las Distribuidoras. A la fecha de relevamiento, los Indicadores de Transparencia de Mercado (TM#1 y TM#2) determinados por la Gerencia de Despacho de Gas no fueron comunicados ni a la GDyGNV ni a las Distribuidoras. Tampoco se habían remitido los expedientes a la GAL a fin de determinar la procedencia de la imputación de los incumplimientos señalados por la GDG en sus Informes para las Distribuidoras incluidas en la muestra (Indicador TM#1 – Publicación de la Demanda Prioritaria). Por otra parte, en el expediente y en el Informe Técnico emitido por GDyGNV en Ene/2022, no se agregó documental ni se hizo referencia a la única Auditoría de Campo ejecutada en GASNEA (muestra), cuyo cierre se produjo en Abr/2022, es decir, a posteriori de la determinación de los Indicadores de OM y PA para el período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado 2019, resulta necesario comunicar a las Distribuidoras y publicar en el sitio web los valores alcanzados, disponiéndose, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, ya sea el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan o el archivo de los actuados. A fin de que la comunicación y publicación de los resultados sea realizada de manera completa para cada Distribuidora, y en función de los cambios organizacionales producidos, se recomienda reforzar los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Gerencias que intervienen en el proceso de control de cumplimiento de los Indicadores Técnicos (GDyGNV, GDG y GT). Asimismo, resulta necesario agregar a los expedientes iniciados por GDyGNV la totalidad de la documental (v.g.: información remitida por Distribuidoras, Actas de Auditoría e Informes Técnicos) que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Observación N° 3	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías – Base Unificada La Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular no registró en la BU Auditorías los controles ejecutados a fin de verificar el cumplimiento de los Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución para el período 2019. Tampoco se registraron las auditorías realizadas por la ex-Unidad de Coordinación de Normalización Técnica, con relación a los Indicadores de Protección Ambiental (TGN – 2019), actualmente bajo la órbita de la Gerencia de Transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en Informes anteriores respecto de la necesidad de registrar las auditorías ejecutadas por la totalidad de las unidades organizativas en la Base Unificada de Auditorías, a fin de

favorecer la trazabilidad de los controles realizados en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico.

Observación N° 4	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GT, GDyGNV y GDG		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.7.- Verificación de los Indicadores de Protección Ambiental La ejecución de las tareas de monitoreo y evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental del Sistema de Distribución, fueron realizadas en Ene/2022 por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, cuando, según las modificaciones introducidas en la estructura organizativa del ENARGAS a partir del 26/May/2020, dichas funciones se encontraban bajo la órbita del Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente dependiente de la Gerencia de Transmisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Según la estructura organizativa vigente, a partir de la entrada en vigencia de la RESOL-2020-62-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/May/2020), corresponde que sea el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente, dependiente de la Gerencia de Transmisión, la que efectúe el monitoreo e informe el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Protección Ambiental, tanto para el Servicio de Transporte como para el de Distribución. Atento ello, resulta necesario que, para los próximos períodos de evaluación, se extremen los mecanismos de coordinación entre la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, a fin de que ésta última considere las evaluaciones efectuadas con relación a los Indicadores de Protección Ambiental, para el cálculo del Índice Global de las Distribuidoras.

Observación N° 5	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	GT, GDyGNV y GDG	

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los expedientes en los que se verificaron incumplimientos de los niveles de referencia establecidos para los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. Conforme lo detallado en el Anexo al presente Informe, se observaron casos en los que, habiéndose dado intervención a la GAL para promover el inicio de un proceso sancionatorio, continúan sin resolverse las recomendaciones de imputación por incumplimientos señaladas en los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias intervinientes. En otros casos, imputado el incumplimiento y analizado el descargo por parte de la Gerencia técnica, se encuentra pendiente la resolución del proceso sancionatorio, ya sea mediante la sanción de la conducta infractora o la disposición del archivo de los actuados. Finalmente, en un (1) caso no pudo hallarse evidencia del análisis efectuado respecto del descargo presentado (en Nov/2001), encontrándose pendiente de resolución el proceso sancionatorio oportunamente iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda concluir con la tramitación de los expedientes abiertos a fin de sustanciar procesos sancionatorios en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico que, a la fecha del presente Informe, se encuentren tramitando en el Organismo. A tal fin, resulta necesario que las Gerencias técnicas impulsen la imputación y/o conclusión de los procesos sancionatorios iniciados en fecha próxima al período evaluado, de modo tal que la aplicación de sanciones cumpla con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de Calidad del Servicio Técnico. Finalmente, se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, un plan de acción a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados.

Observación N° 1	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Controles en Obras de Expansión de Transporte C.1.1.- Control Técnico de los Proyectos – Gasoductos del Sistema No Licenciado de Transporte – Registro utilizado Se observa que, en algunos de los expedientes relevados, no pudo obtenerse evidencia de la presentación completa y en término de la documentación técnica que, según el Anexo de Requerimientos Técnicos, debe ser presentada en cada una de las etapas constructivas de las obras de expansión de Gasoductos del Sistema No Licenciado. Tampoco se halló en los expedientes evidencia documental de las gestiones realizadas por la Gerencia a fin de establecer el grado de avance de las obras y/o la suspensión o cancelación del proyecto, ni el archivo de los actuados una vez habilitadas las obras.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme las consultas efectuadas a GT, el Área de Control de Proyectos y Obras hizo modificaciones al Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados" y se están haciendo consultas internas con otras Áreas de la Gerencia para luego elevarlo a la firma del Gerente de Transmisión.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la integridad de la documental vinculada a los expedientes en los que tramita la evaluación técnica de las obras de expansión de transporte y, una vez confirmada la habilitación de la obra o en su caso la cancelación del proyecto, poner en conocimiento al Gerente de Transmisión para decidir si procede el cierre del expediente y su pase a Guarda Temporal. Por otra parte, y considerando que en el futuro podría verse incrementada la cantidad de proyectos de expansión de transporte a ser evaluados por la Gerencia, se recomienda revisar la estructura y el mecanismo de actualización del registro informático actualmente utilizado, de modo tal de contar con información oportuna y suficiente de las distintas etapas constructivas que permita llevar a cabo un seguimiento y control adecuado de los proyectos. Asimismo, ello permitiría contar con información relevante para la planificación de los controles (auditorías de campo).

Observación N° 2	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Publicaciones en el Informe Anual y en el sitio web del ENARGAS Se observaron inconsistencias entre la información contenida en el registro provisto a esta UAI por la Gerencia de Transmisión (planilla Excel) y la información publicada en los Informes Anuales ENARGAS 2019 y 2020. A modo de ejemplo, se pudo observar que: - Se omitió incluir en el registro de GT un proyecto iniciado en 2017 y que, según lo informado por TGN fue habilitado el 18/Ene/2020 y se encuentra operativo (Gasoducto a Central Térmica 6 – Expte. N° 32.865). - No se publicó en los Informes Anuales 2019 y 2020 un proyecto presentado el 31/Ago/2018 (Gasoducto Bajo del Choique – La Invernada – Los Toldos I Este - EX-2018-48960972-APN-GT#ENARGAS). Una vez elaborado el correspondiente Informe técnico, fue comunicado a Exxonmobil Exploration Argentina S.R.L. mediante NO-2019-99320798-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 05/Nov/2019.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme las consultas efectuadas a GT, el Área de Control de Proyectos y Obras hizo modificaciones al Procedimiento GT-GI-CT-P-014 de "Solicitud de Información a Gasoductos no Licenciados" y se están haciendo consultas internas con otras Áreas de la Gerencia para luego elevarlo a la firma del Gerente de Transmisión. Asimismo, informan que continúan actualizando la base de datos y verificando los expedientes para corregir cualquier error en los registros. Si bien aún no tienen la base de datos unificada, señalan que están trabajando en su elaboración.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Transmisión proceda a adecuar el proceso de registración de los proyectos de obras de Expansión de Transporte, de modo tal que la información volcada en sus registros sirva no sólo para efectuar un adecuado seguimiento de las diferentes etapas de las obras, a fin de programar las auditorías de campo, sino también para determinar la oportunidad de su publicación en el Informe Anual del ENARGAS. A tal fin, y a efectos de registrar el estado de las obras de expansión se tendrá en cuenta tanto la información remitida al ENARGAS parte del sujeto interesado, como los informes semestrales que las Transportistas deben remitir a fin de informar respecto de los controles ejercidos sobre las obras de expansión de transporte en Gasoductos No Licenciados, ello en el marco del ejercicio del poder de Policía de Seguridad Técnica que poseen las Licenciatarias sobre todos aquellos clientes conectados a su sistema.

Observación N° 1	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	Gerencia de Desempeño y Economía				
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023

Hallazgo

D.6.- Constancias documentales en los Expedientes que aprueban los Cuadros Tarifarios Las planillas de cálculo elaboradas por la Gerencia de Desempeño y Economía no son agregadas a los expedientes iniciados a efectos de la determinación y aprobación de los Cuadros Tarifarios. Por otra parte, no consta en los expedientes relevados que la totalidad de las Licenciatarias hayan acreditado el cumplimiento del deber de publicar los Cuadros Tarifarios y los Cuadro de Tasas y cargo por Servicios Adicionales aprobados, en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076, y conforme lo resuelto en los actos por los que se aprueban los Cuadro Tarifarios.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó la consulta por GDE de tres (3) expedientes electrónicos relativos a la aprobación de los Cuadros Tarifarios vigentes a partir de Abr/2023. En uno (1) de ellos (Naturgy) se adjuntó la nota por medio de la cual la Distribuidora remite las constancias de publicación de los CT y las comunicaciones remitidas a las SDB de su área licenciada. En los dos (2) restantes (Metrogas y Camuzzi Sur) sólo consta la comunicación a los SDB de sus áreas licenciadas y no consta la publicación de los CT por parte de las Distribuidoras. En ninguno de los EE relevados se agregaron las planillas de cálculo elaboradas por GDyE ni consta que se haya requerido a las Distribuidoras la acreditación del cumplimiento de los CT aprobados.

Recomendaciones

Con el propósito de respaldar el cálculo y determinación de los Cuadros Tarifarios, se recomienda incluir el respaldo documental correspondiente en los expedientes formados a fin de tramitar su aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Asimismo, resulta conveniente que se requiera a las Distribuidoras la acreditación fehaciente respecto del cumplimiento del requisito de publicación de los Cuadros Tarifarios, establecido en las Resoluciones que los aprueban (conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076), documentando tal circunstancia en los expedientes en los que tramitó la aprobación de los Cuadros Tarifarios.

Observación N° 2	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.7.- Publicación de los Cuadros Tarifarios en el Sitio Web del ENARGAS Se observa que la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios en el sitio web del ENARGAS resulta de difícil comprensión para el usuario y para la comunidad en general. Asimismo, se dificulta al usuario la posibilidad de efectuar una comparación de las tarifas vigentes en distintos períodos, para una misma Distribuidora, Subzona y categoría de usuario. Por otra parte, como resultado de las revisiones practicadas sobre las planillas de cálculo de tarifa remitidas por GDyE, pudo constatar que no se encuentran publicadas en la "Serie histórica de cuadros tarifarios" los aprobados por las Resoluciones ENARGAS N° 703/2019 (METROGAS), N° 714/2019 (LITORAL) y N° 763/2019 (METROGAS).

Acción correctiva/Comentarios

De la revisión efectuada en el sitio web del ENARGAS no se evidencian mejoras en la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios aprobados. Tampoco se regularizó la publicación de las Resoluciones faltantes en la "Serie histórica de cuadros tarifarios" publicadas en el sitio web. Se verificará su regularización en futuras auditorías.

Recomendaciones

Se recomienda revisar y reformular la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios vigentes en cada período de facturación, de modo tal de que la ciudadanía tenga un mejor acceso a la información disponible, procurando que la misma resulte más comprensible y amigable al usuario del servicio de gas. Asimismo, resulta necesario completar la publicación de las Resoluciones faltantes en la "Serie histórica de cuadros tarifarios", de modo tal que pueda visualizarse la trazabilidad de todos los cuadros tarifarios aprobados para cada Distribuidora.

Observación N° 1	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo. Se evidencian avances en el procedimiento implementado para la gestión extrajudicial del cobro de las multas. No obstante, se observan multas pendientes de intimación cuyos expedientes se encontraban en la Gerencia de origen o a la espera que la GAL informe sobre su estado (firmes) y/o su vencimiento para continuar con la gestión de cobro. En uno de los casos relevados, la multa fue intimada sin tener conocimiento del recurso interpuesto ante la Secretaría de Energía. Por otra parte, en algunos casos, resta el cobro de los intereses por pago fuera de término. Se observó que no se incluyen en la Nota de intimación el cálculo de intereses a la fecha de emisión ni se indica su forma de cálculo. Además, la BDUSanciones no es utilizada como herramienta para obtener información sobre las multas firmes y/o su vencimiento.

Acción correctiva/Comentarios

Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2023 se consideró la realización de un procedimiento interno. Conforme las acciones y plazos comprometidos para su realización en Sep/23 el procedimiento ya fue revisado por la UAI y por SD, y se enviaron comentarios. Está en GAL para la emisión del documento final. Por otra parte, se incorporó a la BUSanciones se incorporó una solapa para generar el alta del informe "Resolución/vencimiento de multa". No obstante, resta la comunicación formal a todas las Gerencias para modificar el circuito administrativo del EE a fin de ser remitido a la GAL para la generación de dicho informe (y no directamente a la GA para el cobro de la multa), situación que ocurrirá una vez aprobadas las "Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procedimientos Sancionatorios" (Procedimiento Interno). Se verificará en futuras auditorías su implementación como así también la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de los intereses.

Recomendaciones

Se entiende necesario instrumentar un circuito administrativo de trabajo tendiente a optimizar el proceso de cobro de las multas. Se recomienda intensificar el seguimiento de las sanciones impuestas a fin de obtener información de manera periódica, y por cada ejercicio anual, sobre las sanciones firmes. Se sugiere analizar la viabilidad de modificar el circuito administrativo del expediente a fin de que, una vez notificada la Resolución sancionatoria, el mismo sea girado a la GAL para que active el trámite según el estado de la sanción (v.gr. recurrida, firme, etc.). En caso de encontrarse firme, la GAL informaría a la GA el estado de la multa (firme) y su vencimiento para que ésta última proceda a gestionar su cobro. Ello a efectos de centralizar el seguimiento, simplificar el circuito administrativo y garantizar una registración adecuada. Se sugiere continuar con la medida impulsada en su oportunidad por la GAL sobre la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de intereses, para así propiciar que las multas sean abonadas con los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago y evitar el dispendio de actividad administrativa. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones necesarias sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones, con el objeto de tener una única herramienta de gestión para el circuito de Sanciones.

Observación

Informe N°

511

de fecha

17/11/2022

N° 2	Título	Sanciones
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Estaciones de Carga. C 9.2.- RegistraciónC.9.4.- Sanciones firmes. En el circuito administrativo aplicado para hacer efectivas las sanciones pudo observarse que, en la mayoría de los casos, se agregan al EE las constancias relativas al vencimiento de las multas, pero no se documenta si ésta se encuentra firme. En uno de los casos muestreados (MJ 269/2021 - Acta ENRG/AUCR/CRC N.º 240/18) se envió Nota a la Distribuidora efectos de efectivizar la sanción, pero ésta informó que la EC acudió a sede judicial. Conforme lo observado en el Informe UAI N.º 482 (C.9.2.2.-) el RIC no cuenta con la estructura de datos necesaria para reflejar adecuadamente el encuadre que debe darse a los trámites sancionatorios, y la GDyGNV no posee un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Por último, si bien en estos casos se notifica a la Compañía aseguradora (Seguro de Caución) la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga, esto no sucede en el resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

La GDyGNV manifestó que en los EE se refleja todo lo acontecido con el estado del trámite que diera origen a la apertura del mismo. En relación con la Base de Datos (RIC), indicó que se carga la fecha en la cual la EC fue notificada la sanción aplicada, esto quiere decir a partir de cuándo empieza a correr el plazo para poder recurrirla antes de su vencimiento y que dicha sanción quede firme. Además, advirtió que no registra las cuestiones relacionadas a la remisión al circuito de cobros dado que dicho proceso no depende de la GDyGNV sino de la Gerencia de Administración. Lo relacionado al Corte de Suministro actualmente si, se registra en el RIC. Por último, manifestó que no es competencia de esta GDyGNV la comunicación a la Compañía de Seguros de los Sujetos del Sistema de GNV que requieren de Seguro de Caución, como consecuencia de sanciones realizadas por esta GDyGNV, derivándose la cuestión a la Gerencia de Administración encargada del cobro de multas de dichas sanciones. Opinión del Auditor: Lo manifestado por la GDyGNV no aporta mayores elementos de juicio respecto de las debilidades de control interno observadas. Además, reafirma la falta de evidencia y de registración de las sanciones firmes y la falta de acciones encaradas respecto a la coordinación con otros sectores del Organismo respecto a sus incumbencias en materia de control a Estaciones de Carga.

Recomendaciones

Se recomienda documentar en el EE los datos necesarios para proceder al cobro extrajudicial, explicitando si

la sanción se encuentra firme y su vencimiento. Se entiende necesario registrar en el RIC dicha circunstancia. Hasta tanto se implementen las modificaciones necesarias en el RIC, se recomienda instrumentar un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Se recomienda analizar conjuntamente con la GAL el procedimiento relativo a la comunicación a la Compañía de Seguros para todos los Sujetos que poseen Seguro de Caucción en función de la actividad que desempeñan. Ello, a fin de contar con información cierta y oportuna sobre las sanciones en condiciones de ser exigidas, que la GA cuente con la información en tiempo oportuno para gestionar el cobro de las multas, y unificar el procedimiento utilizado.

Observación N° 3	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.10.- Comunicación entre las Gerencias. Conforme lo ya observado en los puntos precedentes se verificaron: importantes dilaciones en los tiempos empleados en los trámites de imputación y resolución; imposibilidad de conocer el universo de incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas (sin imputar); y falta de información completa en la BDUSanciones sobre el estado de trámite del universo de imputaciones y sanciones. Por otra parte, se observaron criterios disímiles tanto en los procedimientos aplicados como en la registración de las sanciones a las Estaciones de Carga, que no tienen su origen en la diversidad del trámite que debe darse en función de la delegación de la facultad sancionatoria a las Distribuidoras. Por ejemplo, la registración como "Prescriptas" de sanciones no cumplidas por diversas causales; la falta de estructura de datos en el RIC para reflejar adecuadamente el encuadre del trámite; la notificación a la Compañía aseguradora (Seguro de Caucción) ante la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga y no del resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto de la comunicación entre GAL y GDyGNV para la conformación de un grupo de trabajo. Conforme lo manifestado por la GDyGNV en el seguimiento realizado en Sep/2023 (ver comentario a la Obs 2 del Info UAI 511), no considera de su incumbencia la coordinación con otros sectores del Organismo en temas atinentes a sanciones de GNV.

Recomendaciones

Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Asuntos Legales y compuesto por personal asignado de cada Gerencia interviniente en el proceso, a fin de establecer criterios en el trámite sancionador y en su registración. Es imprescindible el trabajo conjunto de todas las Gerencias involucradas para agilizar, establecer un orden administrativo y regularizar los procedimientos sancionatorios. Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en los trámites de las sanciones de las Estaciones de Carga, como así también sobre su registración. Es necesario la acción coordinada entre la GDyGNV y la GAL a fin de que esta última tome intervención para unificar el tratamiento de las sanciones en que toma intervención el ENARGAS y encuadre los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable.

Observación N° 4	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.11.- Adecuación y actualización anual de la escala de multas. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no ha sido aprobada la metodología para la adecuación y actualización anual de la escala de multas aplicables a los Sujetos de GNV. No han sido actualizados desde el año 2019, las escalas de multas de las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Terceros no prestadores como así tampoco de los Organismos de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto de proyectos sobre la adecuación de las multas. La GDyGNV advirtió que por EX-2018-51041052-APN-GAL#ENARGAS, y en conjunto con Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia de Desempeño y Economía, se elaboró un proyecto de actualización de los montos de multas con las escalas a los sujetos de GNV y se lo sometió a una Consulta Pública mediante la Resolución N° 522/19. Lo manifestado por la GDyGNV no arroja mayores elementos de juicio a lo observado y recomendado ni señala las acciones encaradas desde el 2019 como así tampoco hace referencia a la puesta en vigencia de la adecuación y actualización anual de las escalas de las multas para sujetos de GNV (la GDyGNV cita la consulta pública del 2019 sin advertir que no se concluyó con el trámite de aprobación).

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la adecuación de los montos de las multas de los Sujetos de GNV y

establecer un mecanismo de actualización, dado que los montos actualmente vigentes fueron determinados en el año 2002 para las Estaciones de Carga y en el 2009 para el resto de los Sujetos del Sistema de GNV. Debería, además, actualizarse la escala de multas del resto de los Sujetos de la Industria del Gas.

Observación N° 5	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.12.- Indicadores de la Gestión Gerencial. La GAL y la GDyGNV no cuentan con indicadores propios que permitan medir el desarrollo de su gestión en materia sancionatoria.

Acción correctiva/Comentarios

Sin novedades respecto a la conformación de Indicadores de la Gestión.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sea necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	517	de fecha	31/12/2022
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	------------------------------	--------------	------------

mejora/Comité de control-auditoría

Hallazgo

C.1.- Evolución – Estado de situación Se consultó a las unidades organizativas acerca del estado de trámite de la revisión ordenada por RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En este sentido las mismas expresaron que, si bien las tareas de control por parte de las Gerencias técnicas han sido concluidas, los Informes finales serán emitidos una vez recibidos los Informes de análisis de la segunda muestra de auditoría solicitada por RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, consultoría actualmente en ejecución por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; ello con el objeto de emitir un Informe integrador de todos los controles practicados en materia de Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Acción correctiva/Comentarios

De acuerdo al seguimiento efectuado por esta UAI al 12/Sep/2023, las Gerencias Técnicas habían emitido sus Informes con el resultado de la auditoría realizada. Por su parte, GDyE emitió también su Informe sobre el resultado de la obligación de gastar. Se encuentran en elaboración los Informes Finales para su envío a la GAL, para proceder al cierre del tema y, en caso de corresponder, la aplicación de sanciones. Por lo expuesto, se considera que la regularización de la presente observación se encuentra en implementación, conforme el plazo comprometido en Comité de Control (30/Nov/2023) para la resolución de los procedimientos sancionatorios iniciados en materia de incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Año I y II (Ver seguimiento pto. C.2. del Inf. UAI N° 517).

Recomendaciones

Dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N.º 27.541 de Emergencia Pública, lo ordenado por el Decreto N.º 278/2020, y en mérito a los controles efectuados por las distintas unidades organizativas del Ente y consultoras contratadas, se entiende necesario dar suma diligencia para la emisión de los Informes Finales que concluyan sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.

Observación N° 2	Informe N°	517	de fecha	31/12/2022
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	07/12/2023
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Procedimientos Sancionatorios en trámite Tal como se expresó en el punto C.1 del presente Informe, el Organismo dará impulso a las actuaciones iniciadas en materia de procesos sancionatorios una vez finalizadas las auditorías antes explicitadas, determinándose así el resultado de los mismos.

Acción correctiva/Comentarios

Esta observación fue incluida entre los temas de Comité de Control 2023 . Entre los compromisos de mejora se incluyó resolver los procedimientos sancionatorios iniciados en materia de incumplimientos de Inversiones Obligatorias - Años I y II, correspondientes a la Revisión Tarifaria Integral aprobada en el año 2017. El plazo comprometido para su regularización es 30/Nov/2023. De acuerdo al seguimiento efectuado por esta UAI al 12/Sep/2023, las Gerencias Técnicas habían emitido sus Informes con el resultado de la auditoría realizada. Por su parte, GDyE emitió también su Informe sobre el resultado de la obligación de gastar. Se encuentran en elaboración los Informes Finales para su envío a la GAL, para proceder al cierre del tema y, en caso de corresponder, la aplicación de sanciones. Por lo expuesto, se considera que la regularización de la presente observación se encuentra en implementación, conforme el plazo comprometido en en Comité de Control (30/Nov/2023).

Recomendaciones

Una vez concluidas las revisiones detalladas en el punto C.1, y obtenidos los elementos de juicio suficientes acerca de lo actuado por el Organismo con anterioridad al dictado de la Ley N.º 27.541, deberá darse la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Observación N° 1	Informe N°	502	de fecha	09/02/2022
	Título	TAREAS DE CIERRE - EJERCICIO 2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

Hallazgo

Se encuentra pendiente la formalización de los procedimientos internos elaborados por la Gerencia de

Administración para la operatoria del Fondo Rotatorio, los Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, así como de Tarjetas Corporativas; los que fueron comunicados a esta Unidad en etapa de versión final en el ejercicio 2021. Durante el desarrollo de las tareas de cierre de ejercicio, la Gerencia comunicó que se encuentra en proceso de aprobación la citada reglamentación, a fin de su implementación en el corto plazo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de continuar con la medida impulsada por la Gerencia de Administración para la implementación de un procedimiento interno administrativo para la operatoria de los instrumentos financieros exceptuados del régimen general. Ello, a los efectos de garantizar una administración y gestión, de manera integral y uniforme, de dichos recursos.

Observación N° 1	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

1.- Créditos. Indemnizaciones a cobrar. Siniestro de vehículo Por medio de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se autorizó la baja patrimonial de un vehículo siniestrado en el ejercicio analizado (2022), el que fue declarado en estado de destrucción total por la compañía aseguradora. A raíz de ello, en la citada resolución se aprobó también el proyecto de acta de entrega del bien en cuestión a la aseguradora. Ambos hechos fueron constatados en la presente auditoría, mediante la baja del bien registrado en el inventario patrimonial del Organismo y la documentación sobre la entrega del automotor a la compañía designada por la asegurada de fecha 27-dic-2022. A raíz del siniestro y la declaración de destrucción total del bien asegurado, se determinó la indemnización al ENARGAS en base a las cláusulas previstas en la póliza de seguro contratada. Al respecto, como se cita en los considerandos de la RESOL-2022-384-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, luego de un intercambio de mails con la aseguradora sobre el monto a reconocer por dicho siniestro, se pudo arribar a una suma favorable para los intereses del Organismo que asciende a \$ 1.548.000. Este monto fue percibido en el siguiente período económico (2023). De las comprobaciones realizadas sobre la registración de ese siniestro, si bien se pudo verificar la baja del bien respectivo en el Patrimonio del Organismo, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento del crédito

indemnizatorio, como así tampoco su contrapartida contable, mediante la imputación de ese ingreso (no presupuestario) al resultado del ejercicio. Cabe aclarar que el vehículo en cuestión se encontraba totalmente amortizado para el período auditado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de análisis de los hechos y de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan, a fin que se reflejen correctamente los hechos imputables al ejercicio.

Observación N° 2	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

2.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel Como se expone en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable), se emplean dos herramientas informáticas de soporte para la identificación, registración y valuación de los bienes patrimoniales del ENARGAS. En tal sentido, los bienes incorporados al inventario son enumerados por medio de un sistema de numeración propia suministrado por un módulo informático complementario al Sistema de Gestión Contable. En tanto que la valuación residual contable de todos los bienes existentes al cierre del ejercicio, se realiza a través de planillas de cálculo en formato de Excel. De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo. Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.

Observación N° 3	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

3.- Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio A través de la RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 27-ago-2019, se puso en vigencia el Procedimiento de Bienes de Uso del ENARGAS. En lo que aquí interesa, en su numeral F.1 se establecen los criterios a considerar para la incorporación de un bien en el inventario patrimonial. Entre los lineamientos definidos se establece que, dependiendo de la naturaleza y significatividad del bien adquirido, se podrá no activar el mismo imputándolo al resultado de ejercicio como gasto. En tal sentido, se mencionan las características de los tipos de bienes que cumplen con esa condición, como así también se enumeran taxativamente algunos ejemplos de esos bienes. A su vez, teniendo en cuenta el criterio de importancia relativa o significatividad, la Gerencia de Administración podrá también no activar aquellos bienes comprados por un valor igual o inferior al valor máximo permitido para gastos individuales por caja chica. Al respecto, se puede mencionar que se imputaron a resultado del ejercicio el 2,93% del monto total erogado para la adquisición de bienes de uso, a través del Régimen General de Compras y Contrataciones. De las revisiones conceptuales sobre la temática planteada, caben mencionar las siguientes circunstancias a considerar sobre el proceso de registración de los bienes adquiridos durante el ejercicio analizado. Mediante las Órdenes de Compra Nros. 3 y 93 del 2022, se compraron 45 paneles divisores para puestos de trabajo, los que se dieron de alta en el ejercicio por un valor total de \$ 164.600. Cabe recordar que, por medio de las RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se procedió a adecuar el inventario del ejercicio 2021, a través de la baja patrimonial del mismo tipo de bienes, reclasificándolos como gasto. De

la consulta efectuada sobre la situación descrita, se comunicó que hubo un cambio de criterio para la registración de esos bienes por parte de la nueva Área de la Gerencia encargada de llevar el inventario patrimonial del Organismo. Continuando con esta línea de ideas, a través de las Órdenes de las Compra Nros. 68 a 71, se adquirieron pequeños electrodomésticos de similares características. Una parte de los bienes fue incorporada al inventario patrimonial del Organismo, y el resto fue imputada al resultado del ejercicio. En respuesta a la metodología descrita, se informó que sólo se activaron aquellos bienes que por su probabilidad de uso diario tendrían una mayor duración. En este sentido resulta pertinente señalar que en el Anexo I de la Resolución 47/97-SH se expone una tabla enunciativa de vida útil y porcentaje de amortización para cada tipo de bien mueble adquirido en función de la partida presupuestaria erogada. En resumen, se verificó en ambos casos la aplicación de criterios disímiles para la valuación de ciertos bienes muebles con iguales o similares características funcionales. En este sentido, es necesario poner de resalto que el principio de uniformidad es una norma contable que significa que una empresa, una vez decide aplicar un criterio contable, ha de seguir el mismo mientras “no cambien las condiciones que le llevaron a adoptarlo”, y en caso de querer cambiarlo, la empresa deberá reflejarlo en su memoria. En el caso en análisis, debería haberse efectuado, por parte del Área de Patrimonio, el correspondiente Informe que dé cuenta de las razones que motivaron el cambio de criterio de registración adoptado, y su incidencia en el estado patrimonial del organismo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario que se implementen y mantengan criterios uniformes para la identificación, evaluación y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes de uso, no sólo en los casos en que se afecte al estado financiero en curso, sino también en aquellos que impacten en períodos anteriores (readecuaciones). Y ante el caso excepcional de resultar necesario el cambio de criterio en la registración de un tipo de bienes, deberá dejarse debidamente reflejado en un Informe del Área correspondiente los motivos que llevaron a la adopción de tal situación.

Observación N° 1	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Planificación de actividades. Sujetos objeto de control. Subdistribuidoras Se constataron debilidades en el proceso de selección de los sujetos objeto de control para la revisión del proceso de facturación a los usuarios. Es así que, del relevamiento practicado sobre las actividades realizadas por la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER), no se pudo obtener evidencia sobre controles efectuados a Subdistribuidoras, con excepción de Redengas SA.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar las tareas preparatorias para la planificación de las actividades a desarrollar, recopilando la información pertinente de la base de facturación y efectuando un análisis de los riesgos asociados a las actividades a controlar; todo ello a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del Organismo para el control de la facturación a los usuarios del servicio de distribución de gas natural. Para ello, se sugiere comenzar a desarrollar planes ciclo que permitan asegurar la revisión del universo de los sujetos en un plazo definido, así como en caso de considerarlo necesario solicitar la colaboración de las Delegaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Observación N° 2	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología de registración. Aplicativo Unificado de auditorías. Metas Físicas Se verificaron inconsistencias en los mecanismos de control interno arbitrados para la registración y medición de las labores realizadas al cierre del año calendario. Es así que, en el caso de la CCER se comprobó la continuidad de carga de datos en la BDUAuditorías sobre el cumplimiento del Plan de Auditorías, de forma extemporánea a la fecha de cierre determinada para la medición de las metas físicas de ese Plan. Esta circunstancia incide en la información remitida sobre la ejecución de las Metas Físicas (MF), como así también en los datos suministrados por la BDUAuditorías en diferentes fechas posteriores al cierre del ejercicio consultado. Por otra parte, si bien es un solo caso, se comprobó que GPU informó una auditoría

para las MF que no se encontraba registrada en la BDUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resultaría pertinente la implementación de mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDUAuditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación N° 3	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Aspectos de control de la normativa vigente. Seguimiento de auditorías anteriores. Se verificaron debilidades en los procesos de control interno aplicados en el control sobre la gestión de la facturación de la Prestadora. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la verificación del correcto cálculo de la carga tributaria local autorizada por el ENARGAS, para su inclusión en la facturación al usuario del servicio de distribución de gas. No obstante ello, cabe señalar que la CCER realiza comprobaciones globales sobre el saldo resultante entre los importes abonados a los fiscos, en concepto de tributos locales, y los montos incluidos en la facturación a sus usuarios (por montos mensuales), en función del régimen de información del punto X del Anexo I de la RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Considerando que en el período 2023 se autorizó a las Prestadoras a la compensación, en la facturación a sus usuarios, de las sumas derivadas de las diferencias constatadas por el ENARGAS sobre los balances tributarios provinciales y municipales correspondientes a los últimos cinco años, resultaría oportuno

implementar mayores controles sobre la metodología de trabajo adoptada para la verificación del comportamiento de la Prestadora en materia de facturación. Por ello, y de forma complementaria a la actividad desplegada por la CCER en este tema, se sugiere que la GPU revea como punto de control la constatación del cálculo de la carga tributaria local liquidada en los servicios públicos de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo.

Observación N° 4	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Actividades de soporte. Intervención de otras unidades técnicas. Se constataron demoras en la resolución de ciertos temas específicos, que necesitaron ser consultados a otras unidades técnicas, previo a la continuidad de la ejecución de los controles. Es así que, en un caso del Plan 2021 de la CCER, se verificó una demora significativa para la respuesta de un tema tarifario consultado a la DCDyE, que data de más de un año de antigüedad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Si bien se constató un sólo caso, se considera necesario establecer canales de comunicación más interactivos para la gestión de las tareas de asesoramiento y colaboración requeridas a otras Unidades Organizativas, a los efectos de contar con información oportuna que permita la continuidad y finalización de la auditoría.

Observación N° 5	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.1.- Nuevo protocolo de información. Grado de avance en la implementación. Se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para la implementación del Protocolo FCU-DS, relativo a la remisión de información relativa a Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidio, por parte de las Prestadoras. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la operatividad de este requerimiento de información dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de las normas que reglan el envío de información en materia de control de facturación. Por ello, se recomienda rever los plazos establecidos para la implementación del Protocolo FCU-DS, considerando los antecedentes en la validación de la consistencia de los datos requeridos, que permita garantizar su efectiva aplicación.

Observación N° 6	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.3. - Cumplimiento en la remisión de la información. Controles de calidad de datos. Se constataron debilidades en el proceso de cierre de las actividades de evaluación del cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A), de acuerdo con las normas dictadas y el protocolo vigente, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la calidad de esa información, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar la medida propuesta por la Coordinación de Control Económico Regulatorio sobre la conclusión del análisis de los expedientes iniciados por año calendario sobre los datos remitidos de acuerdo con el Protocolo vigente en materia de facturación. Ello, a los efectos de garantizar una visión integradora de las acciones encaradas, y merituar de este modo los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio.

Observación N° 1	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.1.- Intervenciones e incumbencias del ENARGAS en materia ambiental – Controles practicados. Del relevamiento realizado se observaron debilidades en los procedimientos aplicados para el control de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de los sujetos, dado que no se halló evidencia de acciones ante la falta de presentación de parte de la documentación exigida por la NAG-153, ni la ejecución de controles sistemáticos con el objeto de verificar el cumplimiento del universo de obligaciones en materia ambiental. En tal sentido, no obstante se consigna la obligación de remitir el Informe de Auditoría Final (al finalizar la obra), tanto en la Resoluciones de autorización de obra para las expansiones de redes, como entre los Requisitos Informativos remitidos para obras de construcciones de gasoductos del Sistema no Licenciado de Transporte, no se halló evidencia del control realizado ante su falta de presentación. Durante el período auditado tampoco se halló evidencia sobre un control sistemático sobre la obligación de contar con la autorización ambiental jurisdiccional, conforme lo indicado en las Resoluciones de autorización en los casos de obras de expansión de redes o lo enumerado entre los Requisitos Informativos que deben presentar los Sujetos en los casos de obras de construcción de gasoductos del Sistema no Licenciado. Tampoco se halló evidencia de los controles respecto de la revisión (cada tres años) del Programa de Gestión Ambiental, a fin de mejorar el desempeño ambiental. Por último, respecto del Plan de Contingencias Ambientales (PCA) no se halló evidencia del control practicado sobre la falta de presentación de documentación exigida por la NAG-153, relativa al deber de remisión de las fechas de simulacros y simulaciones en el marco del Plan de Capacitación y Entrenamiento, conforme al inc. j) del punto 7.4.3 de la

Sección 3.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario arbitrar los medios para aplicar procedimientos de control sobre la totalidad de los puntos que deben ser sujetos a revisión conforme las exigencias técnicas mínimas en la gestión ambiental. Deberá requerirse aquella documentación que la propia NAG-153 prevé debe ser presentada al Organismo, y se deberán efectuar controles sobre la documentación necesaria en cada etapa de la obra y/o ejecutar auditorías para verificar las obligaciones en materia ambiental.

Observación N° 2	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías de Campo. Durante el período auditado, no se programaron auditorías de campo relativas al control de aspectos ambientales en obras de ampliación de redes y gasoductos. No obstante, durante el año 2022 se ejecutaron dos auditorías de campo en las sedes de ambas Transportistas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el punto anterior y, atento lo observado sobre las auditorías ejecutadas en el período 2021/2022, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control sobre las exigencias técnicas de carácter obligatorio (v.gr aplicación del Manual de Procedimientos y del Programa de Gestión Ambiental) a fin de efectuar verificaciones “in situ” sobre las obras que se encuentran en la órbita de control del ENARGAS. Se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y

materiales para la realización de las tareas de campo. Podría evaluarse, además, la realización de las auditorías de campo por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 3	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos. No han sido confeccionados procedimientos escritos ni Guías de Auditorías sobre las distintas labores en materia ambiental. Así, por ejemplo, el ADA no cuenta con procedimientos relativos a las revisiones periódicas de Manuales de Procedimientos ni Auditorías Trienales. Tampoco cuenta con Guías o Instructivos específicos en materia ambiental para la realización de auditorías de campo. El Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte o captación autorizados bajo Concesión de Transporte, no enumera la documentación ambiental (incluida entre los Requisitos Informativos exigidos a los sujetos).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en puntos anteriores del presente resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas para el control en materia ambiental. En tal sentido, podría confeccionarse un compendio de actividades que, de manera formal, ordenada y secuencial, realice un detalle de las tareas realizadas en materia ambiental, así como los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse. Asimismo, deberían elaborarse Guías de Auditoría específicas para el control de las obligaciones en materia ambiental y/o incluirse en las Guías ya elaboradas por GT, programas de trabajo o instrucciones para el desarrollo de las tareas de campo que incluya los controles ambientales al momento de acudir a verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Además, en oportunidad de realizarse la revisión del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados deberá

incluirse la documentación ambiental, entre los Requisitos Informativos correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte autorizados bajo Concesión de Transporte.

Observación N° 4	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Comunicación entre las unidades organizativas – Registro y seguimiento de las obras en materia ambiental. El Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente toma intervención en los proyectos que son remitidos por otras unidades organizativas. No se ha implementado una base de datos que concentre la totalidad de las obras que pudieran generar impactos significativos sobre el ambiente, y el ADA no posee acceso a la base de datos de obras de expansión de redes. Además, no se encuentra sistematizada en el Organismo la información relativa a la fecha de inicio y finalización de las obras, a fin de posibilitar el seguimiento por parte del ADA de la documentación que debe ser presentada (v.gr. Informe de Auditoría Final) y, en su caso, programar los controles respectivos. No obstante, el ADA posee un registro propio de los proyectos en los cuales tomó intervención y registra qué seguimiento debe efectuarse a ese proyecto y/o qué estudio o informe en materia ambiental se encuentra pendiente de remisión por parte del sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de que el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente tome intervención en todos los proyectos y etapas de las obras, en virtud de la competencia técnica del ENARGAS. Es imprescindible el trabajo coordinado de todas las unidades organizativas involucradas, a fin de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección del ambiente. Con el objeto de garantizar la intervención del ADA en todas las obras y sus etapas, se entiende necesario contar con la información relevante en tiempo oportuno. Así, por ejemplo, a fin de contar con el Informe Ambiental Final, debería el Área estar informada sobre las fechas de finalización de las obras, de acuerdo a lo informado en cada caso por los sujetos. Ello permitiría efectuar las intimaciones, en aquellos casos en que se requiera presentar un Informe de Auditoría Ambiental Final, ante la falta de cumplimiento de la obligación. Asimismo, permitiría

tomar conocimiento de la cantidad de eventos generadores de impacto ambiental efectivamente ocurridos una vez concluida la etapa de construcción y, de considerarse necesario, realizar auditorías de campo. Para ello, deberían arbitrarse los medios necesarios para que el ADA acceda a la información sobre las obras de expansión de redes, conocer el grado de avance, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.

Observación N° 5	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Modificación de la NAG-153. Por Resolución ENARGAS N.º 879/19, se invitó a las Licenciatarias, Consejo Federal de Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, autoridades ambientales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas respecto del contenido del proyecto de la norma NAG-153 (2019) “Norma Argentina para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías” y se puso en consideración de los interesados el EX-2019-102077858-APN-CNT#ENARGAS. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se observaron avances respecto de la continuación del trámite, luego de las presentaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar las medidas necesarias para continuar con el trámite, a fin de concluir con el procedimiento de sanción de la norma general proyectada, decidiendo la modificación de la norma en cuestión o, en su caso, realizar las evaluaciones pertinentes para archivar el EE respectivo.

Observación N° 1	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector						

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos La Gerencia de Despacho de Gas no cuenta con procedimientos internos formalizados que den cuenta de las actividades de control que realizan.

Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada

Recomendaciones

Atento lo manifestado por el auditado, se recomienda que, luego de identificar los distintos procesos de control que llevan a cabo las Áreas dependientes de la Gerencia de Despacho de Gas, se proceda a elaborar y aprobar procedimientos detallados a fin de contar con una herramienta que refleje las actividades de control que realiza la Gerencia, y facilite la transmisión de conocimientos entre sus integrantes.

Observación N° 2	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.– Plan Anual de Auditorías C.4.1.- Reglamento Interno de los Centros de Despacho (RICD) – Control de Consumos, Desvíos y Desbalances dentro de la Distribuidora En el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas no se contempló la realización de auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el apartado 8.6. del Reglamento Interno de los Centros de Despacho. Por otra parte, cabe señalar que en la BU Auditorías no se pudo identificar que otras Gerencias hayan planificado

la ejecución de auditorías cuyo objeto sea la verificación de lo establecido en el apartado 8.15 del citado Reglamento.

Acción correctiva/Comentarios

Sin acción correctiva informada

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la inclusión, en el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas, de controles periódicos a fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 8.6. del RICD vigente. Asimismo, se entiende que correspondería a la Gerencia de Desempeño y Economía la planificación de las auditorías previstas en el apartado 8.15 del RICD. A tal fin, se recomienda que, dentro de sus respectivas competencias, ambas Gerencias coordinen las actividades de control a realizar, aportando la GDG la información relativa a la estimación de consumo de la Demanda Prioritaria y cualquier otra que les sea oportunamente requerida para la realización de los controles allí establecidos.

Observación N° 3	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.– Auditorías de Campo A la finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, no se había efectuado el cierre del expediente electrónico en el que se concentraron las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 bajo el rubro “Seguimiento de Despacho”. Por otra parte, los Informes de las Auditorías de Campo, en caso que exista consistencia entre la información remitida por la Licenciataria y la recabada durante la auditoría, no son avalados por el Gerente.

Acción correctiva/Comentarios

Sin Acción Correctiva Informada

Recomendaciones

Atento el estado de trámite del expediente electrónico que concentra la totalidad de las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 en las Distribuidoras, se recomienda evaluar si corresponde proceder a la

desestimación de los desvíos señalados en los Informes Técnicos y, previa intervención del Gerente de Despacho de Gas, se disponga, en su caso, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 4	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías Administrativas A la fecha de relevamiento se encuentra pendiente el cierre del EX-2022-32587356-APN-GDG#ENARGAS (Afectación de la infraestructura de sistemas informáticos – Envío de información al ENARGAS), en el que se documentaron los requerimientos de información remitidos por la Gerencia de Despacho de Gas a TGS y las respuestas de la Transportista, indicando las medidas de contención y recuperación implementadas en relación al evento ocurrido el 28/Mar/2022 (observado en la AA - TGS - 2º Trim/2022).

Acción correctiva/Comentarios

Sin Acción Correctiva Informada

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario proceder al cierre de los actuados. A tal fin, se recomienda merituar conjuntamente: los análisis efectuados en el Informe Técnico N.º 30/2022 en relación a los inconvenientes en la infraestructura de los sistemas informáticos que afectaron los envíos de información diaria al ENARGAS a través del Protocolo vigente (archivos LPG, CDO y MPM), las explicaciones brindadas por TGS en las que indican las medidas de contención y recuperación implementadas en relación al evento ocurrido el 28/Mar/2022, y las posibles implicancias que ello podrían tener en la determinación y cumplimiento del Indicador #1 - Indicador de Transparencia de Mercado de Transporte para el período de evaluación 2022.

Observación N° 5	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios - Indicadores de Transparencia de Mercado A la fecha de relevamiento, conforme la revisión efectuada de los expedientes electrónicos iniciados para tramitar los procesos sancionatorios, pudo verificarse que se encontraba pendiente la emisión de los correspondientes Informes de análisis de los descargos presentados por las cinco (5) Distribuidoras (100%) en relación a las imputaciones (formuladas el 15/Jul/22) por incumplimientos de los valores de Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

Sin Acción Correctiva Informada

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario completar el análisis de los descargos presentados por las Licenciatarias de Distribución y resolver los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia por los incumplimientos observados con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Observación N° 6	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	04/12/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.1.- Registración en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones) No se registraron en la Base Unificada

de Sanciones los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia de Despacho de Gas durante el 2022 (ver C.8.).

Acción correctiva/Comentarios

Sin Acción Correctiva Informada

Recomendaciones

A fin de poder efectuar el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia de Despacho de Gas, resulta necesario que se proceda a su oportuna registración en la Base Unificada de Sanciones, manteniéndose debidamente actualizado el estado de trámite correspondiente en función de la documental agregada al expediente electrónico en que tramitan. Para ello se tendrán en cuenta las “Pautas Básicas y Lineamientos Internos para los Procedimientos Sancionatorios seguidos en el Ente Nacional Regulador del Gas”, que fueran recientemente aprobadas mediante el dictado de la RESOL-2023-505-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 6 de octubre de 2023.

Observación N° 1	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.– Plan Anual de Auditorías C.2.1.- Área de Utilización del Gas - Distribución Si bien la planificación de auditorías contempla controles en distintos sujetos, no se contempló abarcar la totalidad de los sujetos, productos y servicios para la industria del gas, ni se evidencia que se hayan tenido en consideración los hallazgos de auditorías realizadas en ejercicios anteriores (v.g. verificación del adecuado marcado de eficiencia energética). Asimismo, de la revisión efectuada pudo observarse que no se han agotado las vías para verificar la trazabilidad de aquellos artefactos que presentaban deficiencias en el marcado o el mismo no pudo ser verificado en los Comercios auditados, ya sea por encontrarse oculto en el embalaje del artefacto o por su ubicación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se entiende necesario que al efectuarse la planificación de auditorías se tomen en consideración, para la determinación de la cantidad de controles a efectuar y los sujetos a auditar, los resultados de las auditorías practicadas con anterioridad, con el fin de optimizar los recursos y así poder dedicarlos a aquellos temas donde se detectan mayores falencias. Asimismo, se recomienda reforzar la realización de controles concatenados a fin de establecer, de ser necesario, la responsabilidad que tienen los distintos sujetos en los hallazgos detectados en las auditorías (v.g. Comercio – Fabricante/Importador – OC).

Observación N° 2	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.2.- Análisis de la Muestra De las revisiones practicadas sobre la muestra pudo verificarse que se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los actuados, falta de integridad de la documental agregada a los expedientes electrónicos iniciados para su tramitación, y falta de incorporación y análisis de la documentación aportada por los sujetos involucrados en los controles. Por otra parte, no obstante haberse dispuesto el pase a Guarda Temporal de los actuados, se observa que los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE a la fecha de relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, considerando para ello tanto los descargos presentados por los sujetos como la información disponible en el sitio web del ENARGAS. Asimismo, resulta necesario que se documente lo actuado en los expedientes iniciados al efecto. Asimismo, se recomienda que una vez agotadas las instancias de análisis y no habiendo más asuntos que tratar, los expedientes sean finalmente remitidos a “Guarda Temporal”, actualizándose su estado en el GDE.

Observación N° 3	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.3.- Procesos Sancionatorios Del seguimiento efectuado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-), considerando las registraciones volcadas en la BUSanciones y la información obtenida de los registros propios del Organismo, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. Ello, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa deben ser considerados como antecedentes al momento de evaluar el desempeño de los Organismos de Certificación, en el marco del Régimen de Penalidades que fuera aprobado mediante la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular Durante el período sujeto a revisión no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los Organismos de Certificación realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con Gas Natural Comprimido (v.g. cilindros contenedores de GNC para uso vehicular), ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación y que, en materia de Gas Natural Comprimido, fueran contemplados en la normativa vigente (Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

Observación N° 5	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular C.4.1.- Análisis de la Muestra A la fecha de relevamiento (May/23), y respecto de la muestra seleccionada, se observó que: en las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de TdM certificados por el OC, ni el criterio adoptado para su selección; en el EE no consta la emisión del Informe de Auditoría correspondiente al Acta N° 40/22 (BUREAU VERITAS) del 05/May/22; se encuentra desactualizada la registración en la BU Auditorías, observándose que en tres (3) casos el estado de trámite no se corresponde con las constancias obrantes en los expedientes relevados, ello por cuanto: no se registraron el Acta N° 39/22 y el

Informe del 14/Jul/22 (HIDROCER); no se registraron los Informes de Auditoría emitidos en tres (3) casos: Acta N° 35/22 (IGA), Acta N° 36/22 (LENOR) y Acta N° 39/22 (HIDROCER); en la BUAuditorías no se registró el EE donde tramita el Acta N° 39/22 (HIDROCER); si bien en las auditorías que resultaron sin observaciones se concluye que corresponde el pase a “Guarda Temporal”, los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de Talleres de Montaje certificados por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría. Atento el tiempo transcurrido desde las tareas de campo (1 año), resulta necesario que el Área de Auditorías, dependiente del Área de Coordinación de Gas Natural Vehicular de la GDyGNV, disponga los medios necesarios para agilizar la tramitación de las auditorías pendientes de cierre, e instruir a los auditores a fin de que completen y actualicen las registraciones en la BUAuditorías. Asimismo, se recomienda que aquellos expedientes electrónicos que resultaron sin observaciones sean remitidos a “Guarda Temporal”, actualizándose su estado en el GDE.

Observación N° 6	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular C.4.2.- Procesos Sancionatorios – Registración en la Base Unificada de Sanciones En la Base Unificada de Sanciones se encuentra desactualizado el estado de trámite de las imputaciones efectuadas durante el 2022 por la GDyGNV. Al respecto, en los dos (2) expedientes electrónicos relevados pudo verificarse que se había emitido el correspondiente Informe Técnico analizando los descargos presentados y recomendando la aplicación de sanciones a los diversos sujetos alcanzados, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales. No obstante, ambos procesos sancionatorios figuran en estado de “Imputación iniciada” en los registros de la BUSanciones.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario que la GDyGNV actualice la registración en la Base Unificada de Sanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

Observación N° 7	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.5.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC) - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los Organismos de Certificación que se encontraban habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” - Año 2019). Cabe aquí señalar que, conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la continuidad de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Considerando que han vencido los plazos establecidos en el cronograma aprobado (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Anexo II), se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis que se efectúe en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e

implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Observación N° 1	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------	--------------	------------

Hallazgo

C.2.- Actualización de las Sumas Aseguradas – Sujetos del GNV y Organismos de Certificación: Desde el dictado de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se encuentra pendiente la actualización de las sumas mínimas asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil y de los Seguros de Caucción correspondientes a los Sujetos del GNC y los Organismos de Certificación, conforme las pautas establecidas en el Anexo IX de la RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros relacionados con las actividades de los Sujetos del GNC y de los Organismos de Certificación, y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, resulta necesario que se resuelva la aplicación de las pautas previstas para la actualización de las sumas mínimas asegurables correspondientes a las pólizas de Responsabilidad Civil y de Caucción, disponiéndose asimismo su debida publicación.

Observación N° 2	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Sujetos del RMH - Tiempo de Gestión en la presentación de las pólizas: Del relevamiento efectuado se observó que dos (2) de los cinco (5) sujetos muestreados (el 40%), inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, presentaron las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción en forma tardía. Así, en los casos observados la demora promedio en la presentación de las pólizas al ENARGAS por parte de los Sujetos ascendió a 165 días posteriores a la fecha de vencimiento de vigencia de la póliza anterior.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

A fin de asegurar el mantenimiento de uno de los requisitos que establece la normativa vigente a los Sujetos inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, resulta necesario que se refuercen los mecanismos de control de la presentación de las pólizas exigidas, y que el procedimiento que se elabore contemple mecanismos de notificación/intimación a fin de que los Sujetos presenten las pólizas en fecha próxima a su vencimiento.

Observación N° 1	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.1. No pudo constatar el control específico del ENARGAS respecto del destino de los saldos recaudados, percibidos por las distribuidoras, y pendientes de ejecución al 31/03/15, establecido en su Resolución 3249/15, artículo 4º.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó el seguimiento del presente informe. No obstante ello, y de acuerdo a lo manifestado por el ENARGAS en respuesta al Informe Preliminar de la AGN, el sistema de inversiones a través del cargo FOCEGAS tuvo vigencia hasta el 2015. A partir del 01/04/2016, y con la aprobación de tarifas transitorias, comenzaron a regir las Inversiones Obligatorias. Asimismo se señala que el Organismo ha cumplido con su obligación de controlar el destino específico de los saldos resultantes de la aplicación de los Montos Fijos aprobados mediante la Resolución ENARGAS N° I-2407/12 y pendientes de ejecución de los proyectos oportunamente clasificados como "Obras por Certificación de Avance" y "Obras por Protocolo de Seguimiento" al 31 de marzo de 2015, de acuerdo con lo normado por el artículo 4 de la Resolución I-3249/15. Atento lo expuesto, esta UAI considera que la observación formulada por la AGN no es compartida por el Organismo.

Recomendaciones

Si bien los fideicomisos FOCEGAS ya se encuentran liquidados a la fecha y el ENARGAS tuvo por cumplidos los PIO 2015, se recomienda el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sobre todo en circunstancias en las que el propio organismo decide realizar determinados controles, sin que medie una instrucción al respecto por parte de quien ejerce el rol de autoridad de aplicación de las licencias de distribución (Hoy Secretaría de Gobierno de Energía).

Observación N° 2	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.2. La ausencia de normas que definan criterios uniformes de control en la etapa de planificación y elaboración de los Planes de Inversión, de cumplimiento obligatorio tanto para el ENARGAS como para las distribuidoras, no garantiza la intervención oportuna y eficiente del ENARGAS en dicha etapa.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 3	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.3 No se incorporaron los informes de la GD y del DTI en los expedientes donde el Directorio del ENARGAS resolvió los incrementos tarifarios y se tuvieron por agregados los planes de inversión 2016 o se aprobaron los planes de inversión 2017.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información

necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 4	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.4.1. El ENARGAS no intimó a las distribuidoras frente a la falta de presentación y/o presentación extemporánea de DDJJ de avance físico y económico financiero

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por

cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 5	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.4.2. Falta de análisis mensual por parte de la GD de las DDJJ de avance físico y demoras en el análisis de las DDJJ de avance económico financiero por parte de la GCER.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 6	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS		

		en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural
Ente		ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector		GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.3. Demoras en la última etapa de control de los PIO 2016 y citas erróneas de informes técnicos en las notas del Directorio por las que se tienen por cumplidos los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Respecto del PIO 2016 de Metrogas, pudo verificarse que en el Expte. 29.219, mediante el dictado de la RESFC-2019-798-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (06/Dic/2019), desestimándose los argumentos esgrimidos por la Distribuidora en su descargo, se resolvió tener por ejecutados - tardíamente - dos (2) Proyectos. Asimismo, se sancionó con Apercibimiento a METROGAS por el cumplimiento tardío de su PIO 2016 y se resolvió tener por cumplido integralmente su PIO 2016, con el alcance y los efectos previstos en el Art. 13 de la Resol. ENARGAS N° I-3726/16. No obstante en la respuesta al Informe Preliminar de la AGN, se justifican las demoras observadas respecto de la intervención de las distintas áreas en la verificación de los planes de IO de las Distribuidoras, no se indican acciones correctivas a implementar en el futuro.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 7	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.4. Ausencia de un plan de inspecciones de avances físicos específico, que permita monitorear oportuna y fehacientemente el estado de avance de cada una de las obras que conforman los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recopile las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 8	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.5. Se constató una demora injustificada en la realización de las auditorías vinculadas con la aplicación de la AET 2016 para Camuzzi Gas del Sur y Camuzzi Gas Pampeana.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Ejercer plenamente las facultades de control, a fin de cumplir oportunamente con las auditorías previstas normativamente sobre la aplicación de fondos con destino específico transferidos por el Tesoro Nacional a las Distribuidoras.

Observación N° 9	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6.1. Falta de intimación del ENARGAS frente a la no presentación de DDJJ mensuales de avances físicos.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los

cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 10	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6.2. Incumplimiento de la obligación de realizar informes mensuales por parte de la GD y del DTI y demoras en la elaboración de informes por parte de la GD

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 11	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO
--------	------------------------------------

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.3. Cantidad significativa de DDJJ de avance económico financiero rectificativas de períodos anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Redefinir criterios temporales y/o parametrizar ciertos datos, que impidan el envío de información sustantiva por parte de las distribuidoras ante el incumplimiento de los parámetros establecidos

Observación N° 12	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.4. Falta de reglamentación de los criterios de toma de muestras representativas para la realización de inspecciones físicas a cargo de la GD, a fin de garantizar controles efectivos.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recopile las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 13	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.6.5. Demoras en la elaboración del informe final por parte de la CIO.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa.

Observación N° 14	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS		

		en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO					

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.7. Desde el día 15/11/18 (fecha de designación del titular de la CIO a cargo de la GCER) hasta la fecha de cierre de tareas de campo (28/02/19), la función de un doble rol por parte del Gerente de la GCER, dejó sin efecto, en los hechos, una de las instancias de control previstas en la Resolución ENARGAS I 4591/17.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Observación N° 15	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.8. Se constató subejecución física y sobreejecución financiera de los proyectos del primer año regulatorio (04/2017 a 03/2018) no habiendo el ENARGAS decidido, a la fecha de cierre de las tareas de campo (28/02/19), la imputación de los excedentes financieros.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recopile las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 16	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	28/09/2023
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	--------------	------------

Hallazgo

4.9. El ENARGAS carece de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los PIO presentados por las licenciatarias y Redengas.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó seguimiento del presente informe. Sin acción correctiva informada.

Recomendaciones

Gestionar el desarrollo de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los planes de inversión



Ingrese su firma digital